

**UNA APROXIMACIÓN A LA
ESTADÍSTICA CRIMINAL SOBRE
DELITOS INFORMÁTICOS:
PRIMER MUESTREO DE DENUNCIAS
JUDICIALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA**

**Dirección Nacional de Política
Criminal en materia de Justicia
y Legislación Penal**



**Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación**

**Ministro de Justicia y
Derechos Humanos de la Nación**
Dr. Germán Garavano

Secretario de Justicia
Dr. Santiago Otamendi

**Subsecretario de Política
Criminal**
Dr. Ricardo Martín Casares

**Director Nacional de Política
Criminal en materia de Justicia
y Legislación Penal**
Dr. Carlos Mauricio González Guerra

**Investigación a cargo y redacción
del informe:**
Lic. Gustavo Sain

INDICE

1. PRESENTACIÓN

- 1.1. Introducción
- 1.2. Legislación penal y nuevas tecnologías
- 1.3. Alcances del estudio
- 1.4. Figuras penales contempladas en la Ley N° 26.388 o “Ley de delitos informáticos”.

2. FUERO FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA

- 2.1. Causas judiciales de acuerdo a las figuras penales de la Ley N° 26.388 – Fuero Federal –Total país – Año 2013
 - 2.1.1. Total de denuncias por distrito
 - 2.1.2. Total de denuncias por figura penal
 - 2.1.3. Cantidad de denuncias por distrito
 - 2.1.3.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 - 2.1.3.2. Tucumán
 - 2.1.3.3. Provincia de Buenos Aires
 - 2.1.4. Cantidad de denuncias por figura penal
 - 2.1.4.1. Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones
 - 2.1.4.2. Violación de correspondencia
 - 2.1.4.3. Alteración de evidencia electrónica

3. FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL – PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 3.1. Causas judiciales de acuerdo a las figuras penales de la Ley N° 26.388 – Fuero Criminal y Correccional –Provincia de Buenos Aires – Año 2013
 - 3.1.1. Total de denuncias por departamental judicial
 - 3.1.2. Total de denuncias por figura penal
 - 3.1.3. Cantidad de denuncias por departamental judicial

3.1.3.1. Lomas de Zamora

3.1.3.2. Mar del Plata

3.1.4. Cantidad de denuncias por figura penal

3.1.4.1. Alteración de evidencia electrónica

3.1.4.2. Distribución o comercialización de material con contenido sexual de menores de edad

4. TASAS DELICTIVAS EN RELACIÓN A ESTADÍSTICAS POBLACIONALES

4.1. Tasa de denuncias judiciales de acuerdo a las figuras penales de la Ley N° 26.388 - Año 2013

4.1.1. Fuero Federal – Total País

4.1.2. Fuero Criminal y Correccional – Provincia de Buenos Aires

5. TASAS DELICTIVAS EN RELACION A POBLACION QUE UTILIZA COMPUTADORAS

5.1. Tasa de denuncias judiciales de acuerdo a las figuras penales de la Ley N° 26.388 y su correlación con el uso de computadoras en la población - Año 2013

5.1.1. Fuero Federal – Total País

5.1.2. Fuero Criminal y Correccional – Total País

6. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS INFORMÁTICOS – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6.1. Causas judiciales de acuerdo a las figuras penales de la Ley N° 26.388 – Ciudad de Buenos Aires – Nov. de 2012 a Oct. de 2013

7. CONCLUSIONES GENERALES

8. ANEXOS

Presentación

1.1. Introducción

Desde hace algunos años los llamados *delitos informáticos* adquirieron una nueva dimensión en el ámbito del Derecho, fundamentalmente a partir de la incorporación masiva de computadoras y dispositivos electrónicos en la vida cotidiana de las personas y el valor que adquirió la información como bien jurídico a proteger. Si bien en la actualidad no existe una única definición sobre el cibercrimen- como también se conoce a este tipo de ilícitos- el significado más generalizado es aquel que describe a este tipo de delitos como aquellas conductas indebidas e ilegales donde interviene un dispositivo informático¹ como *medio* para cometer un ilícito o como *fin u objeto* del delito mismo². En ambos casos se le asigna una importancia condicionante al lugar que ocupa la tecnología en el hecho más que a la naturaleza delictiva del acto mismo. Pero fue con la expansión global de Internet a mediados de la década de 1990 donde la preocupación de los Estados por este tipo de conductas se incrementó ante la cantidad de delitos en línea relacionados con computadoras.

Si bien no todos los delitos se relacionan con la red, es a partir de la popularización de Internet que adquieren una nueva dimensión. Así, los mismos poseen ciertas características propias desarrolladas por el medio en el que se cometen. En primera instancia, la mayoría de los delitos informáticos son **anónimos**, entanto que la red permite a sus usuarios la creación de identidades ficticias. Asimismo son **transnacionales**, ya que se puede cometer desde una computadora y afectar a varios dispositivos en distintos puntos del planeta. Por último, Internet acorta las barreras del tiempo y el espacio por la instantaneidad de las comunicaciones, lo que transforma a este tipo de conductas en **inmediatos** en cuanto a su emisión-comisión. Pero en términos judiciales, la principal característica de este tipo de delitos es el **bajo nivel de denuncia** que poseen debido a una serie de factores, entre los que se destacan:

- ✚ El desconocimiento por parte de los usuarios de que están siendo víctimas de un delito informático: por ejemplo, una persona puede descargar en forma involuntaria un archivo espía a su computadora programado para extraer información de la computadora sin que éste se dé cuenta de la presencia del mismo.

¹ Un **dispositivo informático** es un aparato capaz de procesar en forma automática datos e información con un fin determinado. El mismo debe contar con la capacidad de desempeñar tres tareas básicas, a saber, la entrada, el procesamiento y la salida de información en forma electrónica. Así, computadoras personales (PCs, notebooks, tablets), teléfonos celulares, cámaras fotográficas, filmadoras, televisores inteligentes, consolas de juegos, entre otros, entran en la categoría de dispositivos informáticos.

² Sain, Gustavo: *Delito nuevas tecnologías: Fraude, narcotráfico y lavado de dinero por Internet*. Buenos Aires, Editores del Puerto, 2012.

- ✚ La ausencia de legislación que incluya este tipo de conductas por la falta de tipificación en los códigos penales de los países, en tanto que al tratarse de una problemática novedosa que tiene lugar en entorno virtual está en constante evolución.
- ✚ La baja resolución judicial de este tipo de casos por la falta de capacitación de los funcionarios–jueces y fiscales–, peritos y asesores legales especializados en el tema, y la dificultad que presentan estos delitos en términos de investigación criminal.
- ✚ El temor de las empresas privadas ante la posibilidad de ver afectada su imagen y reputación al ponerse en evidencia los fallos de seguridad de sus sistemas y redes, tanto así como tratar de evitar grandes indemnizaciones a sus clientes por la ausencia de medidas de seguridad certeras en la protección de los datos de terceros.
- ✚ Las resoluciones tecnológicas de muchos de estos delitos, cuando por ejemplo ingresa un virus a una computadora y es detectado por un programa antivirus se elimina. En estos casos, el hecho no es denunciado por la víctima.
- ✚ Las soluciones administrativas brindadas por los proveedores de servicio de Internet, como por ejemplo, cuando se *hackea* una casilla de *mail* y el delito no es denunciado porque se utilizan los mecanismos de resolución brindados por las empresas para recuperar una cuenta a través de una serie de procedimientos de autenticación del usuario³.

Por último, existe en el imaginario social la idea que los delitos informáticos son cometidos únicamente por hackers o profesionales con alto conocimiento en programación y sistemas capaces de vulnerar los sistemas de seguridad de redes de organismos gubernamentales o bancos o de colapsar el funcionamiento de servicios públicos de millones de personas. En los inicios de Internet, cuando la red no era pública, los usuarios de computadoras eran profesionales con amplios conocimientos en el área de informática que se desempeñaban en laboratorios de investigación en empresas o universidades norteamericanas. Con el paso del tiempo, el desarrollo de entornos gráficos, mouses, tecnologías “touch” y la popularización de uso de servicios como la Web, cualquier persona con conocimientos básicos en computación y acceso a la red puede cometer un delito informático.

³Sain, Gustavo: “CIBERCRIMEN: EL DELITO EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”. En Eissa, Sergio (Coord.): “*Políticas públicas y seguridad ciudadana*”. Buenos Aires, Eudeba, 2015.

1.2. Legislación penal y nuevas tecnologías

Desde la incorporación de mecanismos electrónicos en la vida cotidiana, muchos países comenzaron a modernizar su legislación de acuerdo a las nuevas modalidades ilícitas. Algunos países incorporaron los delitos informáticos a su normativa mediante la promulgación de leyes específicas en el área, mientras que otros modificaron su legislación para incorporar nuevas figuras que incluyan a la información como un bien jurídico a proteger. Otros, sin embargo, trataron de aplicar los tipos penales convencionales para la protección de la misma, como por ejemplo los delitos contra la propiedad, cuando el bien afectado eran las computadoras personales; o los delitos contra la intimidad, para el caso de la interceptación del correo electrónico como correspondencia personal. En este caso se presenta el problema de que a medida que evoluciona la tecnología, las figuras penales tradicionales de los antiguos códigos no alcanzan para ser cubiertas por las mismas. En este caso, resulta fundamental realizar un estudio particular sobre el tipo de bien o interés lesionado para adecuar la normativa o promulgar una nueva legislación específica.

En la República Argentina, tras la apertura pública de Internet a mediados de la década de 1990 algunas normas fueron actualizadas con la finalidad de proteger los intereses de los sectores privados ante el inminente advenimiento de la nueva modalidad de negocios del siglo XXI: el comercio electrónico. Así, la ley 24.766 o “Ley de secretos comerciales” de diciembre de 1996 tipificó la sustracción de secretos comerciales contenidos en soportes electrónicos, se modificó el Régimen penal tributario para penar la sustracción, adulteración o falsificación de documentos electrónicos de la administración tributaria, y se modificó la Ley de propiedad intelectual –Ley N° 11.723- en 1998, donde se pena la copia ilegítima de cualquier programa de software y base de datos informática. Recién en el año 2000 se dictaron normativas relacionadas con la confidencialidad de los datos personales de los usuarios contenidos en registros públicos y privados –Ley N° 25.326 o “Ley de datos personales”- y la integridad y autenticidad de la información transmitida por Internet mediante el reconocimiento legal de la tecnología de firma digital.

Tras la presentación de varios proyectos de ley orientados a establecer una serie de figuras típicas en materia penal relacionada con el uso indebido e ilícito de computadoras durante años, el Congreso Nacional sancionó en el año 2008 la Ley 26.388 –también conocida como “Ley de delitos informáticos”- modificatoria del Código Penal de la Nación a los fines de actualizar o incorporar artículos que tipifiquen diversas modalidades delictivas relacionadas con el uso de dispositivos informáticos. El mismo establece diez figuras penales basadas en diversas recomendaciones realizadas por organismos internacionales desde la década de 1980

-Asociación Internacional de Derecho Penal, la Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Europa, por ejemplo-para la armonización penal de este tipo de conductas⁴. Esta norma intenta cubrir el vacío legal existente hasta ese entonces en términos de derecho penal en el país.

1.3. Alcances del estudio

No se conocen antecedentes en la República Argentina de un estudio estadístico de denuncias judiciales sobre delitos informáticos a nivel nacional. En el marco de las competencias asignadas a la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal de elaborar la estadística oficial en materia delictiva y el funcionamiento del sistema penal⁵, el objetivo de este informe es realizar una aproximación sobre qué tipo de hechos ilícitos son denunciados en los tribunales de la República Argentina que tengan vinculación directa con dispositivos informáticos, sea como medio para cometer un delito o como blanco del crimen mismo. Para tal fin se decidió realizar una prueba piloto a modo de muestreo de presentaciones judiciales realizadas bajo figuras penales contenidas en la Ley Nacional N° 26.388, tanto en los fueros federales como en los penales y contravencionales.

En esta primera etapa se realizó un relevamiento estadístico de denuncias registradas en los fueros criminales y correccionales de la Provincia de Buenos Aires en base a la estadística brindada por la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia, las denuncias recibidas por Fiscalía especializada en Delitos informáticos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las causas iniciadas por los tribunales federales en todo el país de acuerdo a datos aportados por el Ministerio Público Fiscal de la Nación. En términos de uso de computadoras, de los 20.057.965 habitantes que utilizan PCs a nivel nacional, la Capital Federal y el distrito bonaerense concentran más de la mitad de los usuarios de todo el país, con un total de 10.192.657 personas, lo que permite tener una muestra significativa en términos representativos a nivel nacional⁶.

⁴ Por la naturaleza transnacional del delito informático, los organismos internacionales intentan fortalecer la cooperación entre países no solo en materia de legislación penal, sino también en derecho procesal, la creación de organismos especializados y la asignación de facultades específicas para las autoridades de aplicación de la ley.

⁵ Resolución 1451/2012 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación,

⁶ Datos según el Censo 2010 del Instituto Nacional de estadísticas y censos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Los datos brindados en este informe se corresponden con las presentaciones iniciadas en estos distritos en el período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013⁷.

En base a lo dicho anteriormente, vale aclarar que el objetivo de este relevamiento es el de tener una aproximación sobre aquellas conductas delictivas que involucran dispositivos informáticos que llegan al ámbito de la justicia, es decir, **qué delitos informáticos se denuncian** en los tribunales de los distritos que componen la muestra, y de ninguna manera pretende representar una muestra acerca del fenómeno del cibercrimen en el país. Para la realización de un informe integral de este tipo, el mismo debe complementarse con estudios tales como encuestas de victimización, causas tramitadas por juzgados de faltas y contravenciones que involucren dispositivos informáticos, denuncias recibidas por organismos públicos relacionados -como por ejemplo, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales- y reportes de incidentes de empresas de seguridad informática, entre otros.

⁷ Los datos estadísticos de la Ciudad de Buenos Aires abarcan el período que va del 1 noviembre de 2012 a 31 de octubre de 2013.

1.4. Figuras penales contempladas en la Ley Nº 26.388 o “Ley de delitos informáticos”

Artículo de la Ley	Texto del Código Penal de la Nación	Descripción
<p>Art. 2: Ofrecimiento y distribución de imágenes relacionadas con la pornografía infantil y tenencia con fines de distribución</p>	<p>Art. 128: Será reprimido con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.</p> <p>Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior con fines inequívocos de distribución o comercialización.</p> <p>Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.</p>	<p>Incluye la creación y elaboración de imágenes, fotografías o representaciones de menores de edad, tanto así como el lucro de la misma y la facilitación de recursos materiales y humanos para la organización de un negocio relacionado con este material. También la oferta, venta, alquiler, distribución gratuita mediante soportes físicos (CDs, DVDs), tanto así como la transmisión por Internet. La tenencia personal a los fines de consumo no se encuentra incluida en esta figura, salvo que el material sea transmitido o cedido a otra persona.</p>
<p>Art. 4: Violación de correspondencia electrónica</p>	<p>Art. 153: Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses el que abriere o accediere indebidamente a una comunicación electrónica, una carta, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, que no le esté dirigido; o se apoderare indebidamente de una comunicación electrónica, una carta, un pliego, un despacho u otro papel privado, aunque no esté cerrado; o indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una</p>	<p>Refiere al acceso indebido a comunicaciones de carácter privado, es decir, de acceso restringido, como por ejemplo mediante nombre de usuario y contraseña, como sucede con el correo electrónico, un mensaje privado de una red social, chats personalizados, mensajes de texto o de servicios de mensajería por celular. Cuando se habla de comunicaciones electrónicas, las mismas no incluyen solamente texto, sino</p>

	<p>comunicación electrónica que no le esté dirigida.</p> <p>En la misma pena incurrirá el que indebidamente interceptare o captare comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones provenientes de cualquier sistema de carácter privado o de acceso restringido.</p> <p>La pena será de prisión de un (1) mes a un (1) año, si el autor además comunicare a otro o publicare el contenido de la carta, escrito, despacho o comunicación electrónica.</p> <p>Si el hecho lo cometiere un funcionario público que abusare de sus funciones, sufrirá además, inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena.</p>	<p>también elementos multimedia como audio y video, como sucede en conversaciones a través audios o videoconferencias. La apertura y acceso refiere específicamente a los mensajes y no a los sistemas que los contienen, como por ejemplo a una casilla de mail. Cuando se hace alusión al apoderamiento puede ser mediante una impresión, tanto así como una fotografía de los mismos tomados por un celular. El desvío o supresión impide que el mensaje llegue a destino, eliminándolo o modificando el destinatario, por ejemplo.</p>
<p>Art. 5: Acceso ilegítimo a un sistema o dato informático</p>	<p>Art. 153 bis: Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses, si no resultare un delito más severamente penado, el que a sabiendas accediere por cualquier medio, sin la debida autorización o excediendo la que posea, a un sistema o dato informático de acceso restringido.</p> <p>La pena será de un (1) mes a un (1) año de prisión cuando el acceso fuese en perjuicio de un sistema o dato informático de un organismo público estatal o de un proveedor de servicios públicos o de servicios financieros.</p>	<p>A diferencia del artículo anterior que alude a las comunicaciones electrónicas, éste pena el acceso indebido y no autorizado a un sistema de carácter privado o restringido como lo puede ser una casilla de correo electrónico, el perfil de una red social, una cuenta de chat, un celular o cualquier archivo o documento que sea de carácter restringido y no público. El uso de programas espías para recopilación de datos personales sin el consentimiento del usuario ingresa en esta figura, tanto así como el acceso a un dispositivo que no sea publico sino que insuma un uso personal y específico de un usuario.</p>
<p>Art. 6: Publicación indebida de comunicaciones electrónicas</p>	<p>Art. 155: Será reprimido con multa de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) a pesos cien mil (\$ 100.000), el que hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a</p>	<p>El artículo refiere directamente a la publicidad del contenido de una comunicación electrónica de carácter privado y restringido sin autorización de su titular, como lo puede ser un correo electrónico, un mensaje privado de una red social, una comunicación de chat o servicio de mensajería por celular, tanto así como una conversación de audio o de video</p>

	<p>terceros.</p> <p>Está exento de responsabilidad penal el que hubiere obrado con el propósito inequívoco de proteger un interés público.</p>	<p>de computadora o telefonía móvil.</p>
<p>Art. 7: Revelación de secretos</p>	<p>Art. 157: Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.</p>	<p>Pena la publicación o comunicación de datos personales de tipo confidenciales a un tercero por parte de un funcionario público, como puede ser una disposición secreta, un decreto reservado, información clasificada que hace a la seguridad de la nación, datos estadísticos no públicos, etc.</p>
<p>Art. 8: Delitos relacionados con la protección de datos personales</p>	<p>Art. 157 bis: Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales; 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otra información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley. 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. <p>Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años.</p>	<p>Al igual que el art. 153 bis del Código Penal, se pena el acceso a un sistema informático de acceso restringido en forma no autorizada, pero en esta figura se hace alusión a una bases de datos personales más que el sistema en sí, con información personal de terceros que pueden afectar su honor o perjudicarlo económicamente. Asimismo también pena la revelación de estos datos a terceras personas y la alteración de esta información.</p>
<p>Art. 9: Estafa informática</p>	<p>Art. 173: (...) se considerarán casos especiales de defraudación y sufrirán la pena que él establece:</p> <p>(...)</p>	<p>Refiere a cualquier tipo de engaño por medios informáticos que insuma un perjuicio para terceros. Puede incluir la alteración de registros para obtener beneficios de pagos o patrimoniales mediante el acceso a una cuenta bancaria, tanto así como la realización de transferencias de dinero no</p>

	<p>Inc. 16. El que defraudare a otro mediante cualquier técnica de manipulación informática que altere el normal funcionamiento de un sistema informático o la transmisión de datos.</p>	<p>autorizadas. También incluye la falsificación de tarjetas plásticas como tarjetas de crédito y débito; el robo de servicios de telecomunicaciones como el servicio telefónico o de videocable o los casos de “phishing” en tanto técnica utilizada para el robo de identidad de las personas para cometer un delito.</p>
<p>Art. 10: Daño a bienes intangibles y distribución de virus informáticos</p>	<p>Art. 183: Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado.</p> <p>En la misma pena incurrirá el que alterare, destruyere o inutilizare datos, documentos, programas o sistemas informáticos; o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introducir en un sistema informático, cualquier programa destinado a causar daños.</p>	<p>Esta figura pena la alteración, destrucción e inutilización de computadoras, celulares, CD, DVDS, pendrives, cámaras fotográficas u otro dispositivo, tanto así el daño a datos e información y programas mediante virus, gusanos y troyanos u otra vía. Incluye la elaboración, distribución y venta de programas maliciosos diseñados con el fin de dañar un dispositivo informático.</p>
<p>Art. 11: Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones electrónicas</p>	<p>Artículo 197 - Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años, el que interrumpiere o entorpeciere la comunicación telegráfica, telefónica o de otra naturaleza o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida.</p>	<p>En lo que hace a las comunicaciones mediadas por computadoras, incluye los llamados ataques de denegación de servicio, es decir, el ataque de varias computadoras contra otro u otros dispositivos con el objetivo de ralentizar u obstruir sus comunicaciones, como lo puede ser un hackeo a una página web, por ejemplo. Cualquier ataque que afecte el software y hardware de un dispositivo utilizado para establecer comunicaciones, como un celular o cualquier factor que altere o impida la comunicación entre personas a través de correo electrónico, comunicaciones de audio por internet, videoconferencias y sistemas de mensajería por celular, entre otros.</p>
<p>Art. 12: Alteración</p>	<p>Artículo 255. - Será reprimido con prisión de un (1) mes a</p>	<p>Refiere a la alteración, sustracción, daño o destrucción de</p>

**de evidencia
informática**

cuatro (4) años, el que sustrajere, alterare, ocultare, destruyere o inutilizare en todo o en parte objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público.

Si el autor fuere el mismo depositario, sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.

Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario, éste será reprimido con multa de pesos setecientos cincuenta (\$ 750) a pesos doce mil quinientos (\$ 12.500).

objetos de software o hardware que puedan servir como elementos probatorios en el marco de una causa, sea o no considerados posteriormente evidencia.

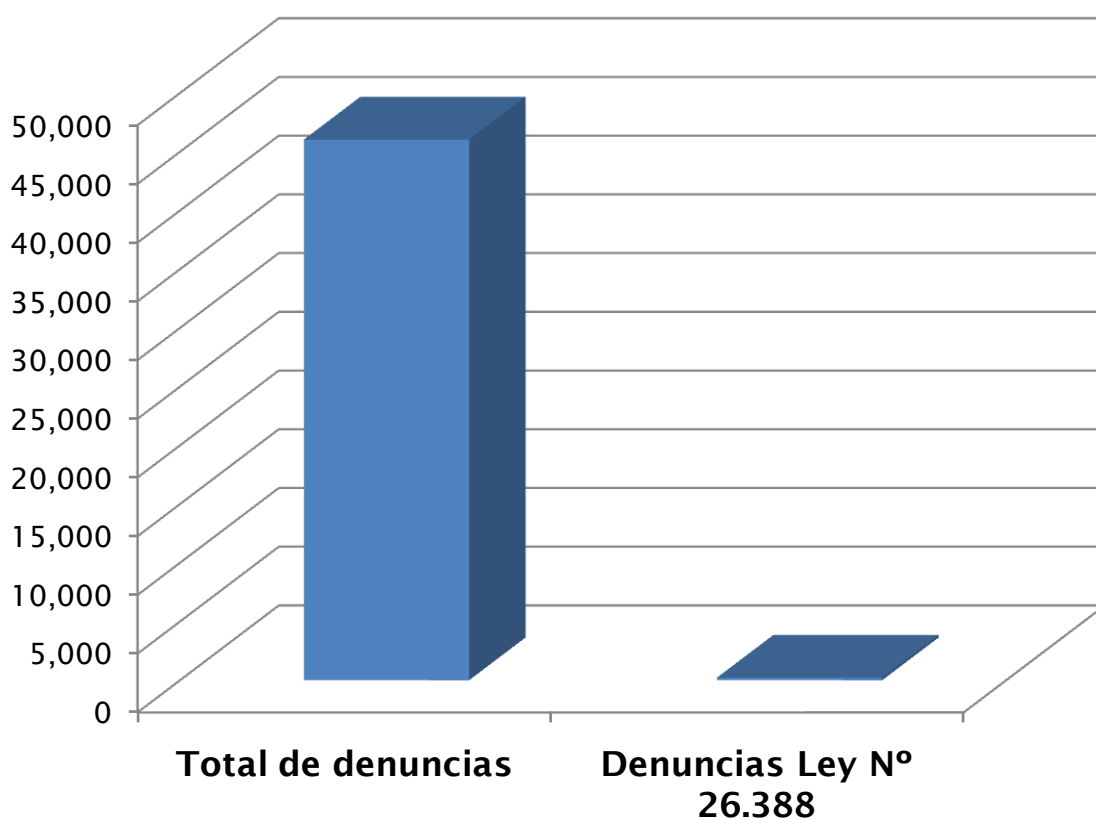
FueroFederal

RepúblicaArgentina

2.1. Causas judiciales de acuerdo a la Ley N° 26.388 Fuero Federal- Total País -Año 2013

De un total de 46.043 causas judiciales que tramitaron los tribunales federales de todo el país, 221 involucraron alguna de las figuras penales de la Ley N° 26.388, lo que representa el 0,48% del total de casos registrados en las oficinas del Ministerio Público Fiscal durante 2013. Esto significa que de cada 200 delitos denunciados, uno se encuentra bajo alguna figura penal de la ley de delitos informáticos, lo que demuestra su bajo nivel en comparación con el resto de las presentaciones realizadas.

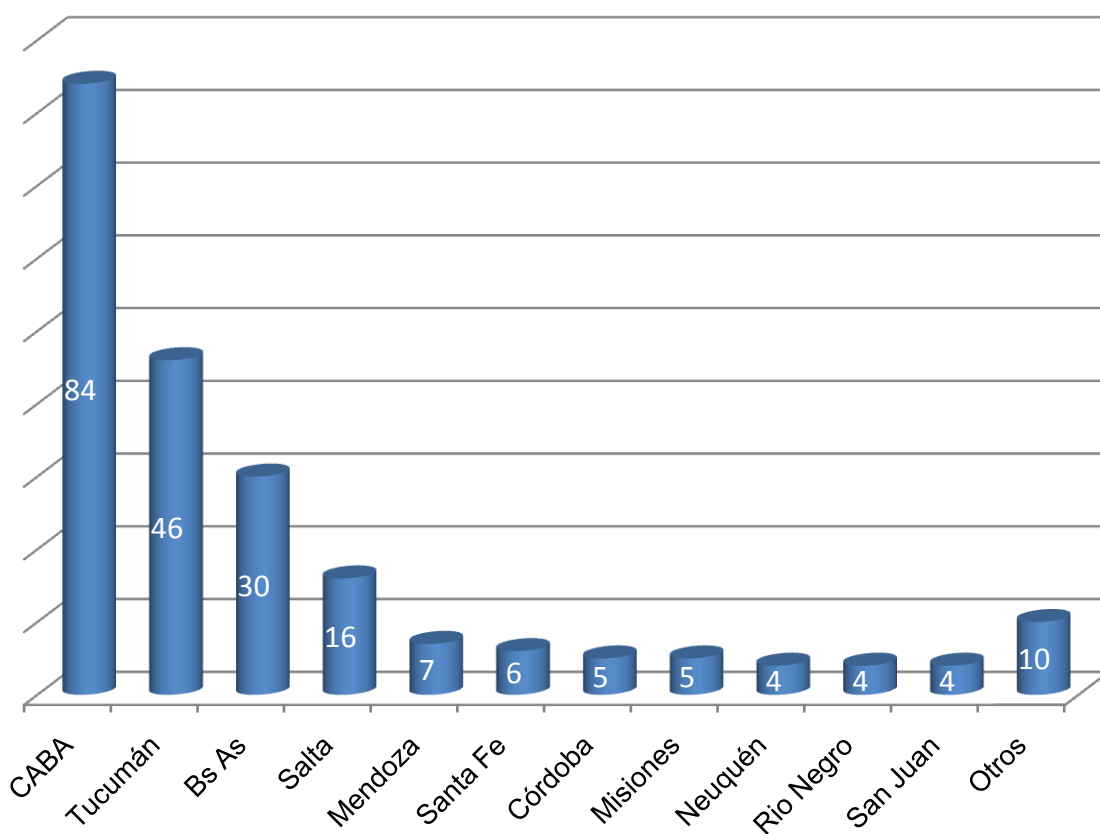
**Total Denuncias / Denuncias Ley N° 26.388 - Total País 2013
Fuero Federal**



2.1.1. Total de denuncias por distrito

Del total de 221 denuncias recibidas durante el año 2013, la distribución de causas por distrito iniciado es:

**Denuncias Ley N° 26.388 por distrito - Total País 2013
Fuero Federal**



Observaciones:

- ✚ La mayoría de denuncias presentadas a nivel federal fueron iniciadas en la Ciudad de Buenos Aires, donde cada 10 presentaciones, 4 de ellas pertenecen a ese distrito.
- ✚ El segundo distrito con mayor cantidad de causas es la Provincia de Tucumán, con 46 denuncias -21% del total- lo que representa que de cada 5 denuncias realizadas 1 se realizó en esta provincia.
- ✚ El Fuero Federal de la Provincia de Buenos Aires gestionó 30 causas relacionadas con delitos informáticos, ocupando el tercer lugar.
- ✚ En el cuarto lugar aparece la Provincia de Salta, con un total de 16 causas iniciadas. Si se suman a las presentaciones registradas en Tucumán, la zona noroeste del país concentra 62 causas sobre 221 totales, lo que representa casi un tercio de las presentaciones -28%-.

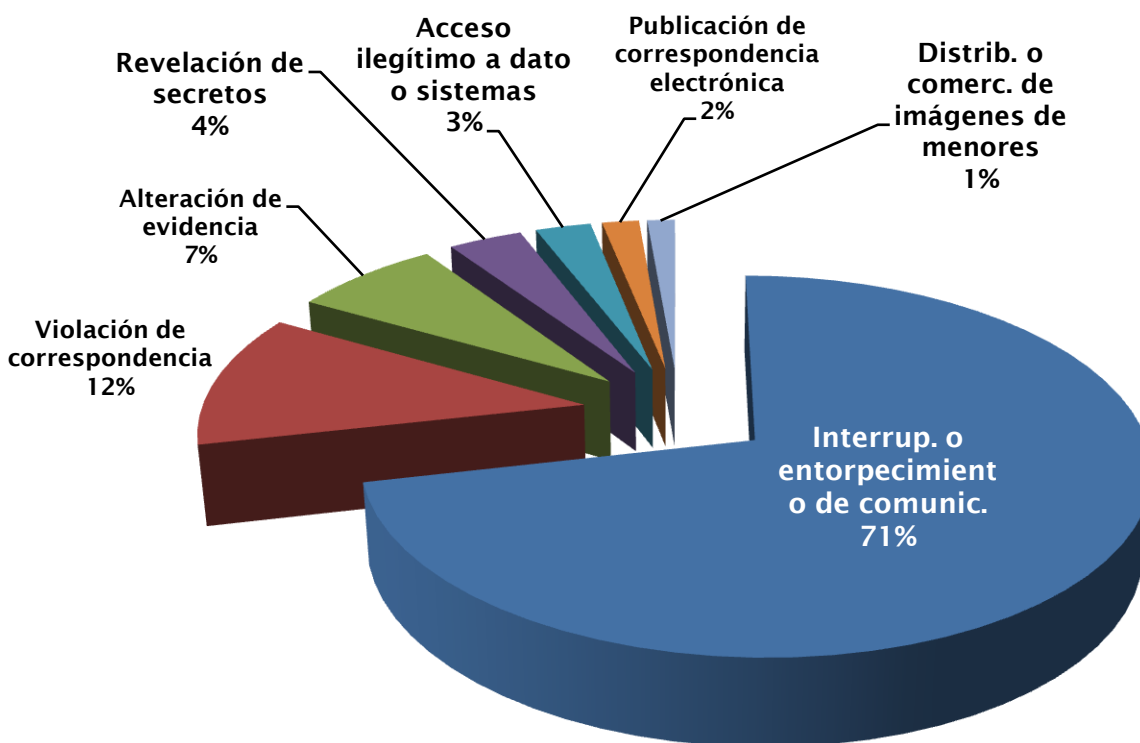
2.1.2. Total de denuncias por figura penal

Si se discrimina el total de las denuncias por figura penal de la Ley N° 26.388, los resultados son los siguientes:

Figura penal	Denuncias
Art.197, CP: Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	158
Art. 153, CP: Violación de correspondencia electrónica	26
Art. 255, CP: Alteración de evidencia informática	16
Art.157, CP: Revelación de secretos	8
Art.153 bis, CP: Acceso ilegítimo a sistema o dato informático	6
Art.155, CP: Publicación indebida de comunicaciones	4
Art. 128, CP: Distribución o comercialización de imágenes de menores	3
TOTAL	221

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación

Denuncias Ley N° 26.388 por figura penal - Total País 2013 Fuero Federal



Observaciones:

- ✚ La mayoría de las denuncias federales -7 de cada 10- corresponden a la figura de *Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones*; con 158 causas iniciadas por sobre un total de 221 presentaciones durante 2013.
- ✚ La figura que le sigue en cantidad de presentaciones es la *violación de correspondencia electrónica*, con 26 causas, lo que representa un 12% del total de casos.
- ✚ En tercer y cuarto lugar aparecen las figuras de *alteración de evidencia informática* con 16 denuncias -7%- , y *la revelación de documentos secretos* por parte de un funcionario público, con 8 casos-4%-. En tanto que ambas figuras pueden estar relacionadas con el desarrollo de una causa judicial si la revelación de información secreta supone la incriminación de alguna persona en términos penales. Entre ambas figuras suman un 11% del total -24 casos-.
- ✚ En cuanto a *ofrecimiento y distribución de imágenes de menores de edad desnudos o representación de los mismos*, solo 3 denuncias fueron administradas por la justicia federal, lo que representa un 1% del total de causas durante el año en cuestión.

2.1.3. Cantidad de denuncias por distrito

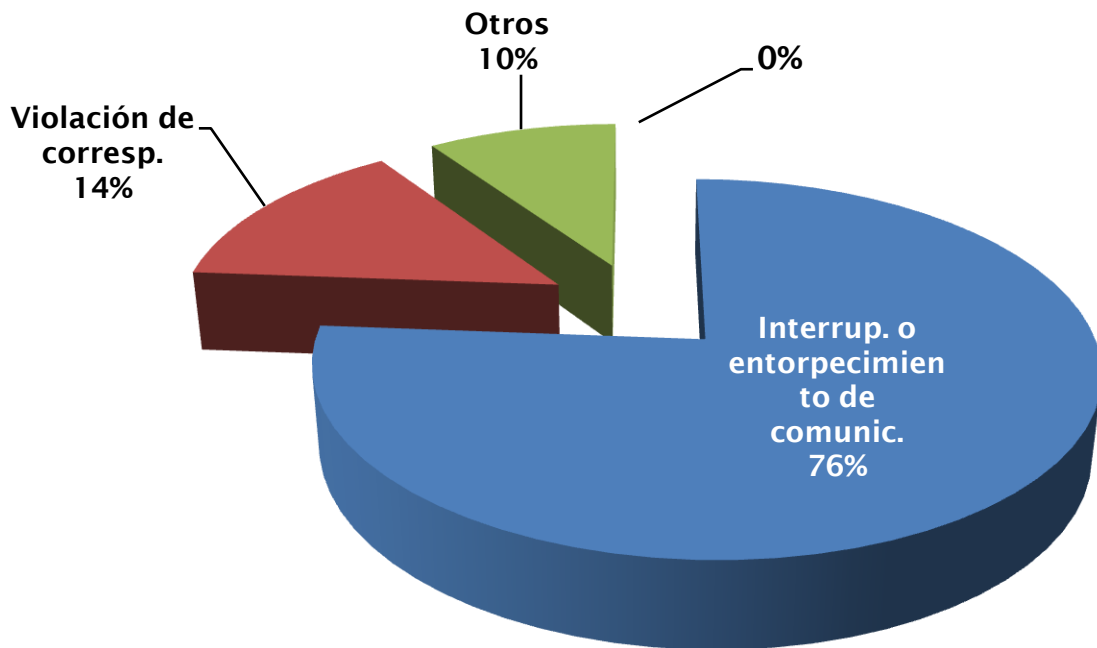
2.1.3.1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En cuanto al distrito donde se iniciaron la mayor cantidad de causas vinculadas con delitos informáticos -la Ciudad de Buenos Aires-, las figuras más denunciadas fueron:

Figura penal	Denuncias
Art.197, CP: Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	64
Art. 153, CP: Violación de correspondencia electrónica	12
Art. 255, CP: Alteración de evidencia informática	3
Art.153 bis, CP: Acceso ilegítimo a sistema o dato informático	2
Art.155, CP: Publicación indebida de comunicaciones	1
Art. 128, CP: Distribución o comercialización de imágenes de menores	1
Art.157 CP: Revelación de secretos	1
TOTAL	84

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación

Denuncias Ley N° 26.388 por figura penal - CABA 2013 Fuero Federal



Observaciones:

- ✚ Al igual que en los datos del total país, la mayoría de las denuncias recibidas en la Ciudad de Buenos Aires corresponden al delito de *interrupción o entorpecimiento de comunicaciones*, con un promedio mayor a la media nacional -76%-. Con 64 denuncias recibidas por sobre un total de 84,3 de cada 4 causas iniciadas en ese distrito pertenecen a esta figura.
- ✚ La segunda figura en importancia es *la violación de correspondencia electrónica*, con un total de 12 denuncias, lo que representa un 14% del total general de causas.

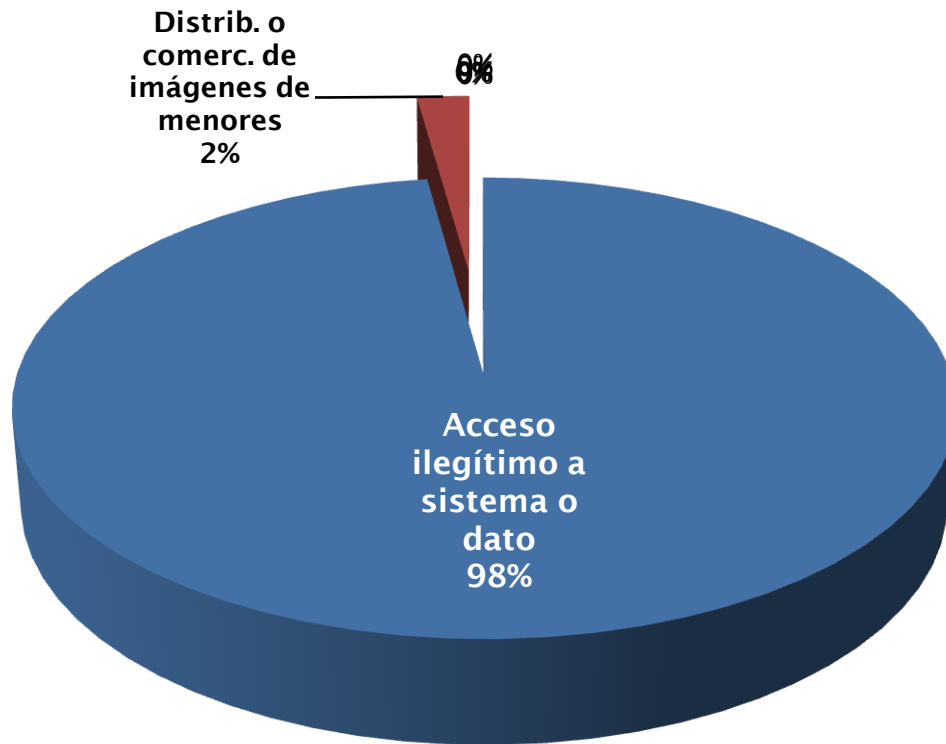
2.1.3.2. Tucumán

En el segundo distrito de mayor índice de presentaciones judiciales a nivel federal es Tucumán, que presenta la siguiente distribución por figura penal:

Figura penal	Denuncias
Art.153 bis, CP: Acceso ilegítimo a sistema o dato informático	45
Art. 128, CP: Distribución o comercialización de imágenes de menores	1
TOTAL	46

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación

Denuncias Ley N° 26.388 por figura penal - Tucumán 2013 Fuero Federal



Observaciones:

- ✚ Casi la totalidad de las denuncias realizadas en este distrito se corresponden con el Artículo 153 bis del Código Penal de la Nación, el *acceso ilegítimo a dato o sistema informático*, -98% del total de denuncias- con 45 casos de 46 iniciados en ese distrito.
- ✚ La denuncia restante está relacionada con la *distribución o comercialización de imágenes de menores de edad*.

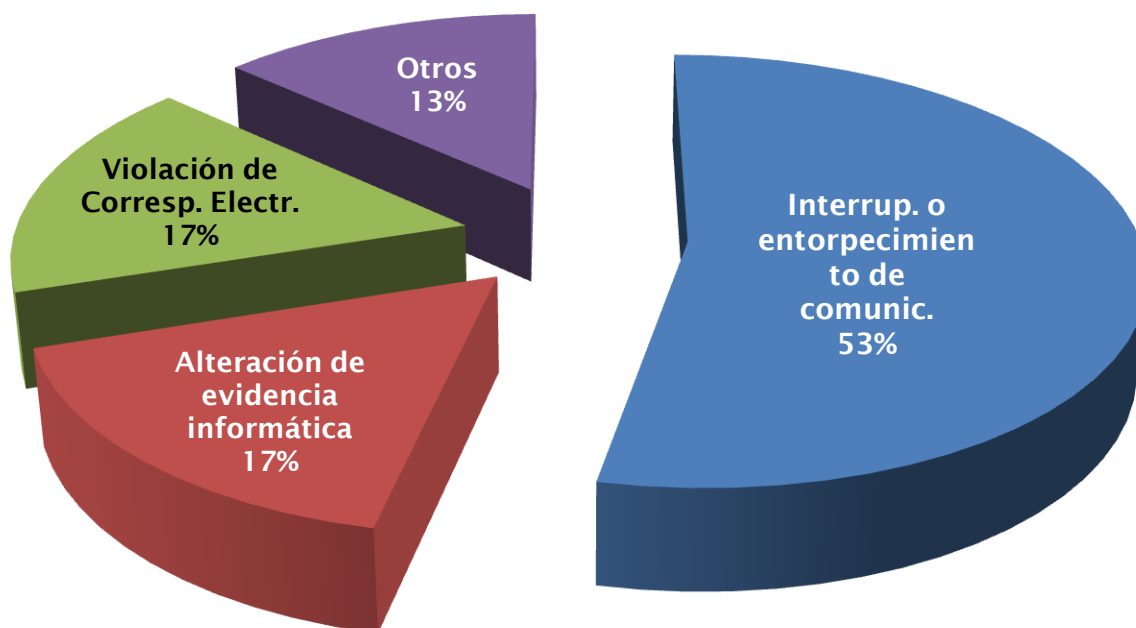
2.1.3.3. Provincia de Buenos Aires

Si se toma como referencia la Provincia de Buenos Aires, la distribución de causas iniciadas por figura penal es la siguiente:

Figura penal	Denuncias
Art.197, CP: Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones	16
Art. 153, CP: Violación de correspondencia electrónica	5
Art. 255, CP: Alteración de evidencia informática	5
Art.153 bis, CP: Acceso ilegítimo a sistema o dato informático	2
Art.155, CP: Publicación indebida de comunicaciones	1
Art.157, CP: Revelación de secretos	1
TOTAL	30

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación

Denuncias Ley Nº 26.388 por figura penal – Prov. Bs As 2013 Fuero Federal



Observaciones:

- ✚ Más de la mitad de causas tramitadas en el Fuero Federal bonaerense durante 2013 están relacionadas con el delito de *interrupción o entorpecimiento de comunicaciones*, con 16 denuncias por sobre 30 realizadas -53%-.
- ✚ Los delitos que le siguen en importancia son la *violación de correspondencia electrónica* y la *alteración de evidencia informática*, con 5 denuncias cada uno, 17% del total cada una.

2.1.4. Cantidad de denuncias por figura penal

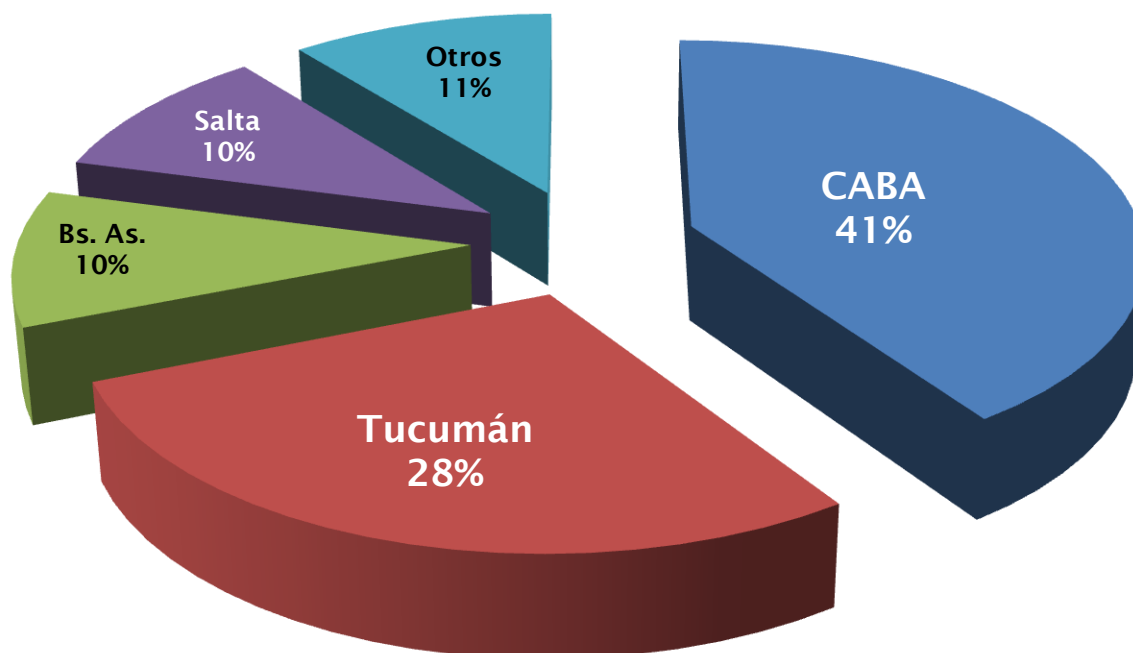
2.1.4.1. Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones

Si se analiza la figura penal que mayor cantidad de denuncias obtuvo durante 2013 por distrito, los resultados a arrojados son:

Distrito	Denuncias
Ciudad de Buenos Aires	64
Tucumán	45
Provincia de Buenos Aires	16
Salta	16
Misiones	5
San Juan	4
Santa Fe	3
Chubut	2
Mendoza	2
Córdoba	1
TOTAL	160

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación

Interrupción o entorpecimiento de comunicaciones por distrito 2013 - Fuero Federal



Observaciones:

- ✚ 1 de cada 4 denuncias bajo esta figura penal se realiza en la Ciudad de Buenos Aires, con 64 denuncias sobre 160 causas, lo que representa un 41% de presentaciones iniciadas.
- ✚ Le sigue la Provincia de Tucumán, con 45 denuncias, un 28% del total de denuncias de este delito a nivel nacional.
- ✚ Las provincias de Buenos Aires y Salta registran 16 casos cada una, con un promedio del 10% sobre el total.

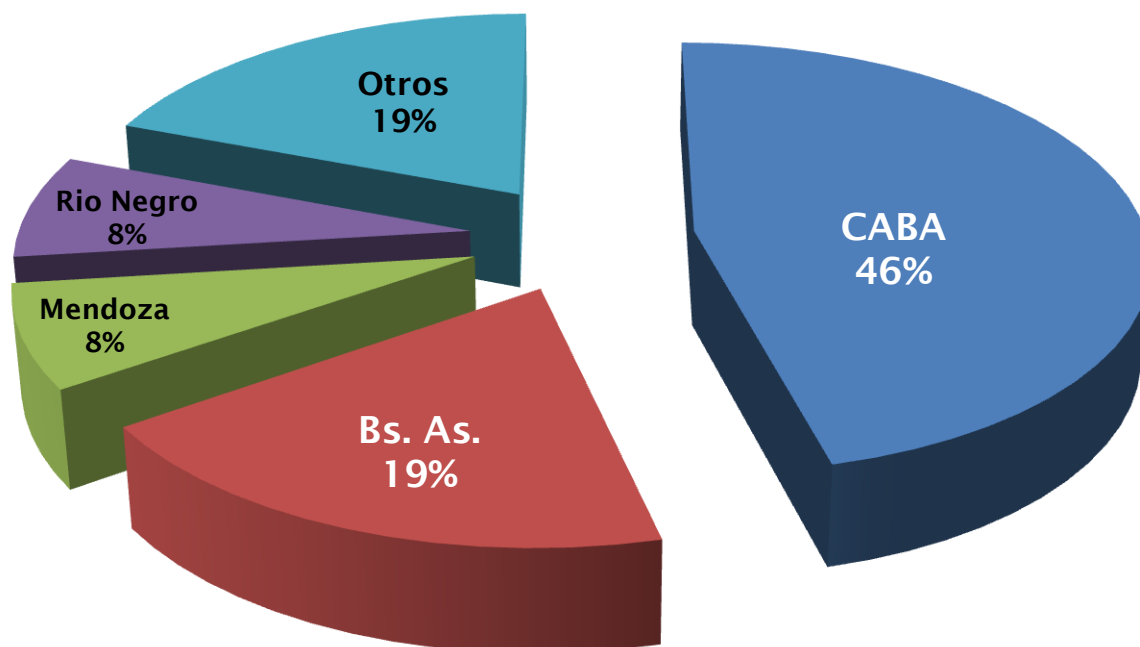
2.1.4.2. Violación de correspondencia electrónica

Si se toma el segundo delito más denunciado a nivel federal -*la violación de correspondencia por medios electrónicos*- la distribución geográfica quedaría de la siguiente manera:

Distrito	Denuncias
Ciudad de Buenos Aires	12
Provincia de Buenos Aires	5
Mendoza	2
Rio Negro	2
Chubut	1
Entre Ríos	1
Neuquén	1
Santa Fe	1
Tierra del Fuego	1
TOTAL	26

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación

Violación de correspondencia electrónica por distrito - 2013 Fuero Federal



Observaciones:

- ✚ Casi la mitad de las presentaciones judiciales por esta figura se realizaron en la Ciudad de Buenos Aires -46% del total-, con 12 denuncias sobre un total de 26.
- ✚ 1 de cada 5 denuncias realizadas se concentran en la Provincia de Buenos Aires, siendo el segundo distrito a nivel nacional, con 5 causas.
- ✚ Le siguen las provincias de Mendoza y Rio Negro, con 2 causas cada una, lo que representa un 8% por distrito.

- ✚ La Provincia de Tucumán -segundo distrito en cuanto a cantidad de causas iniciadas- no registra ningún caso sobre esta figura penal.

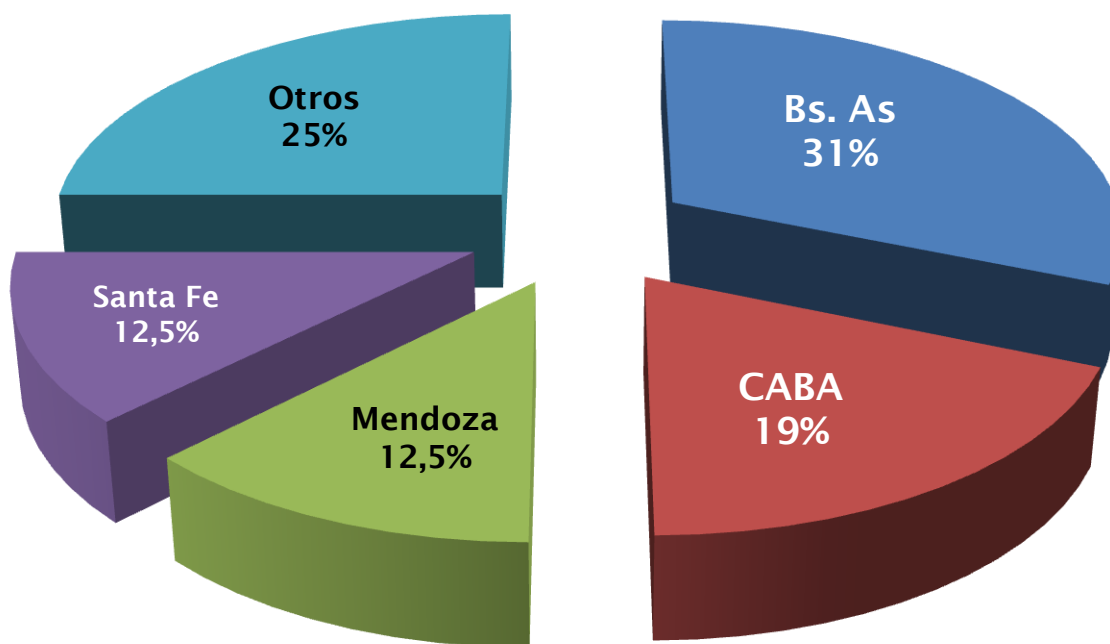
2.1.4.3. Alteración de evidencia por medios electrónicos

En cuanto a esta figura penal, la distribución geográfica por cantidad de denuncias es:

Distrito	Denuncias
Provincia de Buenos Aires	5
Ciudad de Buenos Aires	3
Mendoza	2
Santa Fe	2
Catamarca	1
Córdoba	1
Entre Ríos	1
Neuquén	1
TOTAL	16

Fuente: Ministerio Público Fiscal de la Nación

Alteración de evidencia informática por distrito - 2013 Fuero Federal



Observaciones:

- ✚ De 16 casos iniciados bajo esta figura, 1 de cada 3 causas corresponden a la Provincia de Buenos Aires, con 5 denuncias de las 16 totales -31%-. La sigue la Ciudad de Buenos Aires, con 3 denuncias registradas -19%-. .
- ✚ Al igual que el delito de violación de correspondencia electrónica, Mendoza aparece en el tercer lugar, con 2 casos iniciados, al igual que Santa Fe.

✚ Nuevamente la Provincia de Tucumán no registra denuncias por este delito durante el 2013.

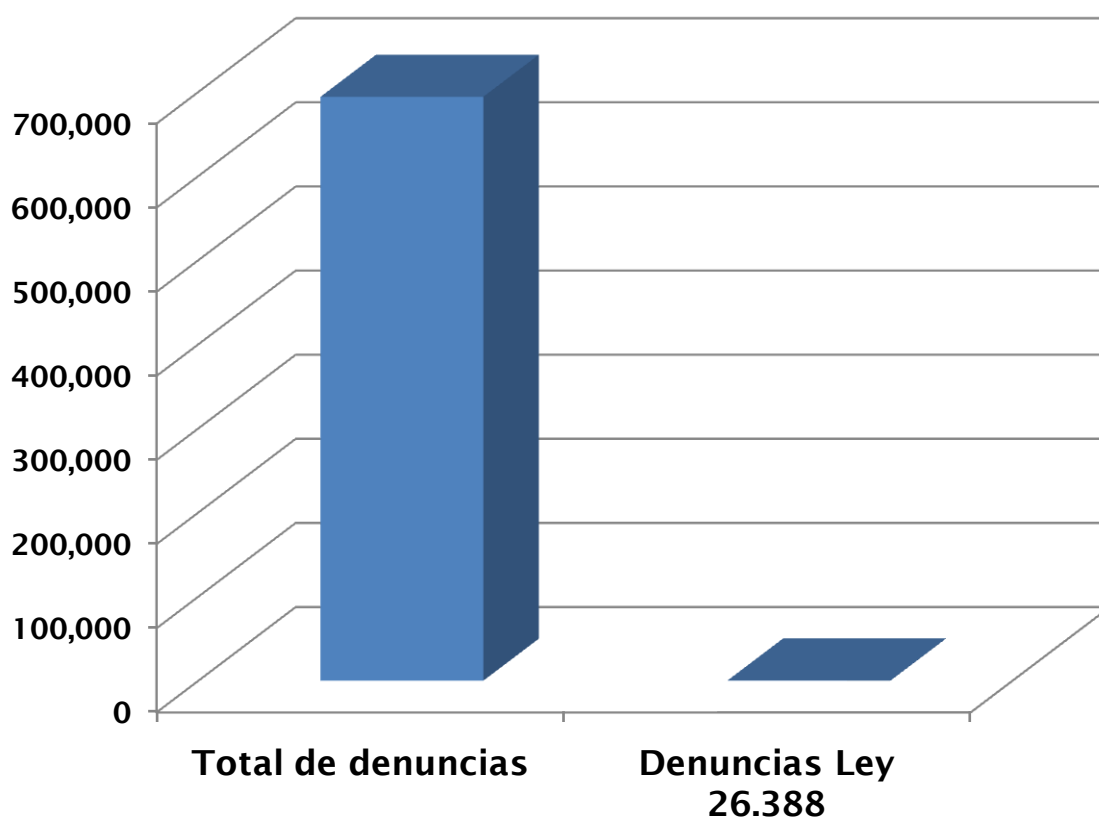
Fuero Criminal y Correccional

Provincia de Buenos Aires

3.1. Causas judiciales de acuerdo a las figuras penales de la Ley N° 26.388 - Fuero Criminal y Correccional Provincia de Buenos Aires - Año 2013

De un total de 694.246 denuncias judiciales en el Fuero Criminal y Correccional⁸ del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, 275 causas involucraron alguna de las figuras penales de la Ley N° 26.388, lo que representa un porcentaje del 0,04 del total en esa jurisdicción.

**Total Denuncias / Denuncias Ley N° 26.388 – Prov. de Bs As 2013
Fuero Criminal y Correccional**

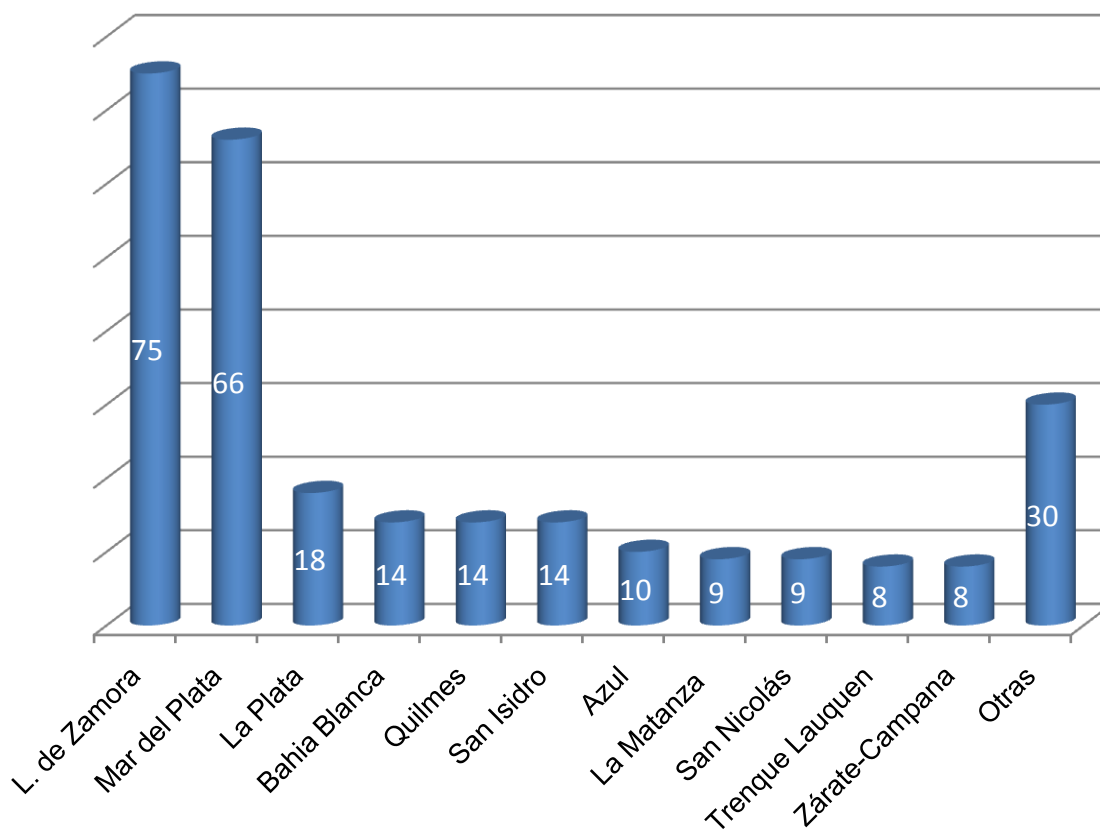


3.1.1. Total de denuncias por departamental judicial

⁸ No incluye los fueros de Responsabilidad Penal Juvenil

Si se toma como eje de análisis las diferentes departamentales judiciales donde se radicaron las denuncias, la distribución geográfica sería la siguiente:

Denuncias Ley N° 26.388 por distrito - Prov. de Bs As 2013 Fuero Criminal y Correccional



Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Observaciones:

- ✚ De las 22 departamentales judiciales de la provincia, la mayoría de las denuncias iniciadas durante el 2013 se concentran en las departamentales de Lomas de Zamora y Mar del Plata. Ambas representan el 52% del total de causas, lo que significa que 1 de cada 2 denuncias sobre delitos informáticos se concentran en estos distritos. Desagregando estos datos, la departamental de la Zona Sur del Gran Buenos Aires registra un total de 75 denuncias por sobre 275 con más de un cuarto del total general -27%-, mientras que la departamental costera inició 66 denuncias, con un porcentaje menor, 24%.
- ✚ El resto de las departamentales muestran una cantidad significativamente menor de denuncias recibidas en comparación con las anteriores con un leve predominio de las departamentales de La Plata, con 18 denuncias -7% del total- Bahía Blanca, Quilmes y San Isidro, con 14 causas cada una.

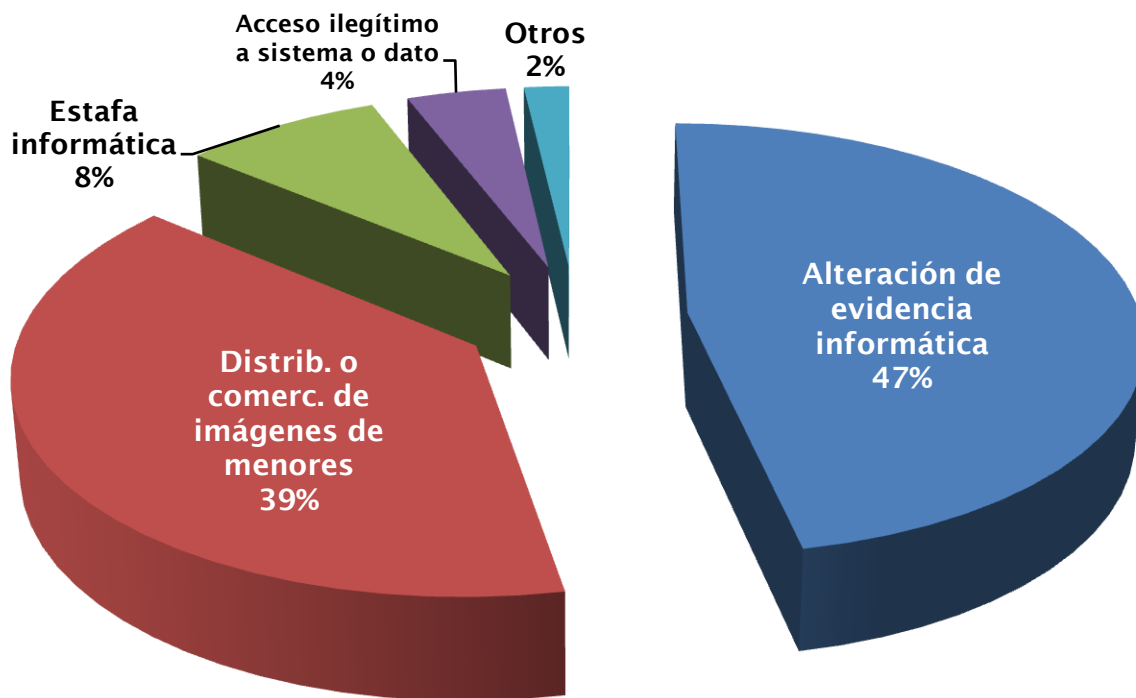
3.1.2. Total de denuncias por figura penal

Si se parte del análisis de cantidad de denuncias en el territorio bonaerense y se discrimina por figura penal, la distribución quedaría de la siguiente forma:

Figura penal	Denuncias
Art. 255, CP: Alteración de evidencia informática	127
Art. 128, CP: Distribución o comercialización de imágenes de menores	106
Art.173, CP: Estafa informática	22
Art.153 bis, CP: Acceso ilegítimo a sistema o dato informático	11
Art. 183, CP: Daño informático y distribución de virus	4
Art. 157 bis, CP: Delitos relacionados con la protección de datos personales	4
Art. 153, CP: Violación de correspondencia electrónica	1
TOTAL	275

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Denuncias Ley N° 26.388 por figura penal – Prov. de Bs As 2013 Fuero Criminal y Correccional



Observaciones:

- Resulta significativo observar que casi la mitad de las denuncias recibidas durante 2013 -47% del total- están relacionadas con el delito de *alteración de evidencia informática*, con 127 presentaciones sobre 245. Esto indica que la mayoría de las causas iniciadas en el Fuero Criminal y Correccional de la Provincia de Buenos Aires están relacionadas con las investigaciones judiciales en cuanto a la admisión de evidencia digital.

- ✚ En segundo lugar aparecen los delitos relacionados con *material sexual de menores para distribución o comercialización* con 106 casos -39% del total-, lo que permite concluir que 4 de cada 10 casos están relacionados con un abuso de este tipo. Junto con el delito de *alteración de evidencia informática* suman el 86% del total de causas.
- ✚ Lejos, en tercer lugar aparece la *estafa informática*, con el 8% de presentaciones -22 causas-, seguido por la figura de *acceso ilegítimo a sistema o dato informático*, con un 4% -11 casos-.

3.1.3. Cantidad de denuncias por departamental judicial

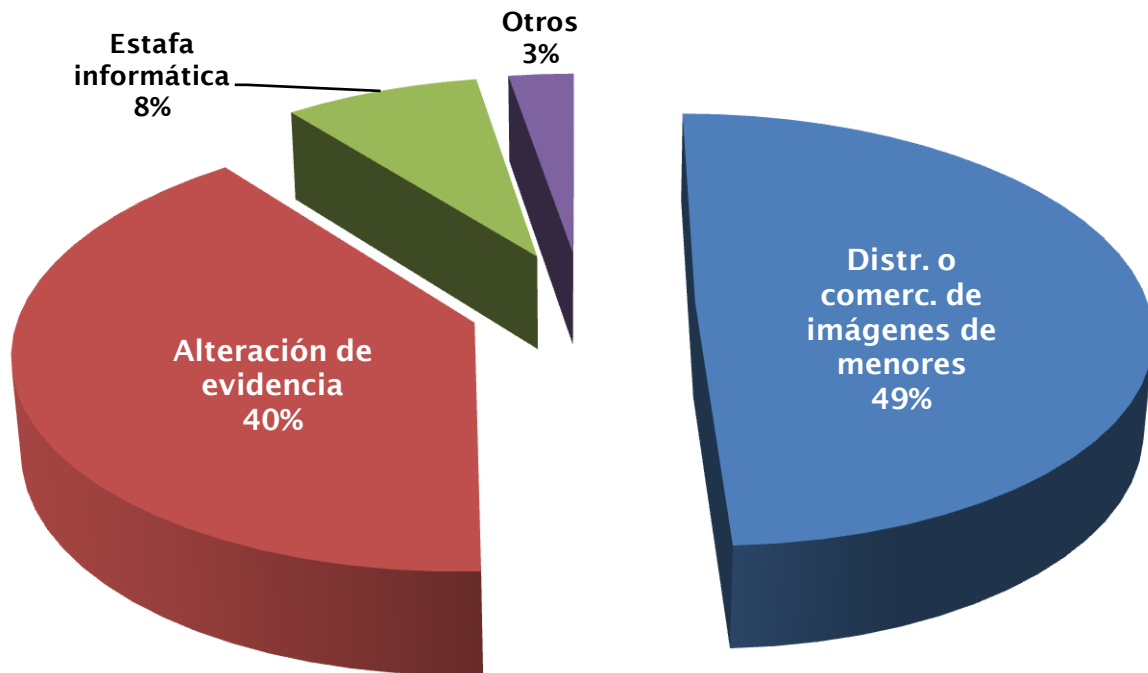
3.1.3.1. Lomas de Zamora

Partiendo del distrito con mayor cantidad de denuncias recibidas durante 2013 - Lomas de Zamora- la distribución de presentaciones judiciales por figura penal es la siguiente:

Figura penal	Denuncias
Art. 128, CP: Distribución o comercialización de imágenes de menores	37
Art. 255, CP: Alteración de evidencia informática	30
Art.173, CP: Estafa informática	6
Art. 183, CP: Daño informático y distribución de virus	1
Art. 157 bis, CP: Delitos relacionados con la protección de datos personales	1
TOTAL	75

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Denuncias Ley N° 26.388 por figura penal – Lomas de Zamora 2013 Fuero Criminal y Correccional



Observaciones:

- ✚ Al igual que los totales generales de la provincia, los delitos de mayor denuncia en esta departamental son los de *alteración de evidencia informática* y la *distribución y publicación de imágenes menores desnudos*, con la diferencia que la mitad de las causas iniciadas en Lomas de Zamora -un 49 %- pertenecen a los delitos sexuales contra los menores, mientras que las denuncias vinculadas al secuestro o desaparición de elementos probatorios registran 30 casos -4 de cada 10 denuncias-.
- ✚ El tercer delito mayormente denunciado es la *estafa informática*, con 6 causas relacionadas -8% del total-

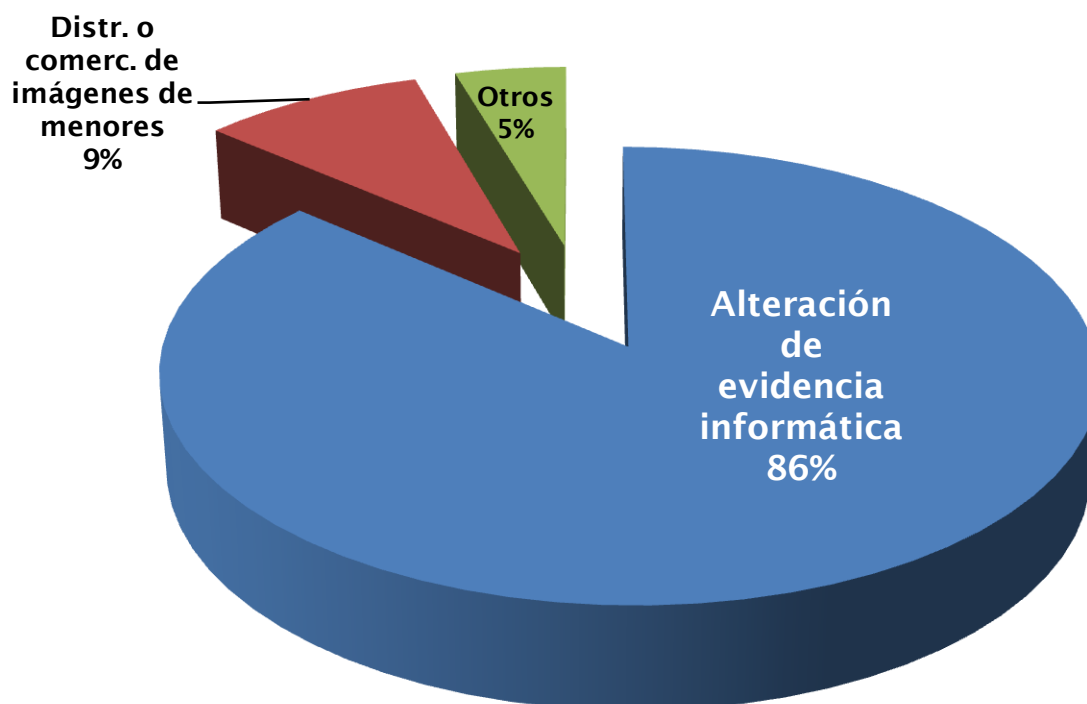
3.1.3.2. Mar del Plata

En relación a Mar del Plata-la segunda departamental con mayor cantidad de denuncias- la distribución de casos por tipo de delito es:

Figura penal	Denuncias
Art. 255, CP: Alteración de evidencia informática	57
Art. 128, Inc. 2, CP: Distribución o comercialización de imágenes de menores	6
Art.173 CP: Estafa informática	2
Art. 157 bis CP: Delitos relacionados con la protección de datos personales	1
TOTAL	66

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Denuncias Ley N° 26.388 por figura penal – Mar del Plata 2013 Fuero Criminal y Correccional



Observaciones:

- ✚ A diferencia de la Departamental Lomas de Zamora, casi la totalidad de las denuncias judiciales pertenecientes a este distrito están relacionadas con la *alteración de evidencia informática*-86%-, con 57 causas iniciadas por sobre 66. Casi la totalidad de las denuncias sobre delitos informáticos realizadas en este distrito tuvieronestuvieron relacionadas con el funcionamiento de la justicia.
- ✚ Los delitos relacionados con la *distribución o comercialización de imágenes de menores desnudos o sus representaciones* también ocupan el segundo lugar en este distrito, pero con el 9% del total-6 casos-.

3.1.4. Cantidad de denuncias por figura penal

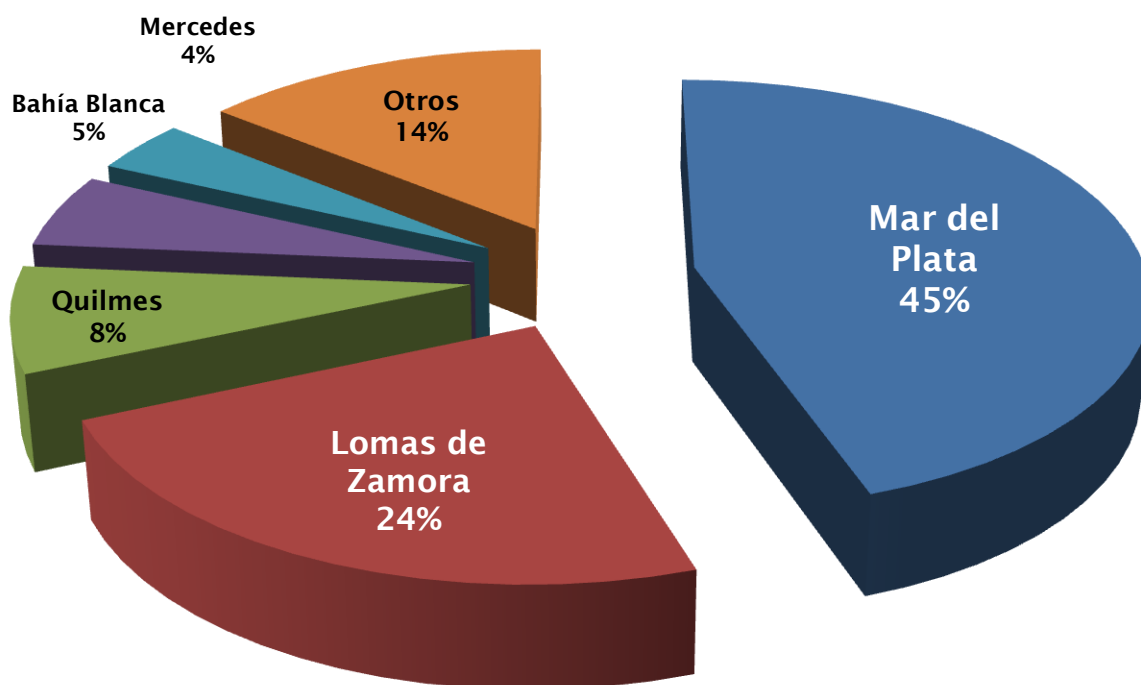
3.1.4.1. Delito de alteración de evidencia electrónica

Si se invierte la variable y se establecen como ejes de análisis las figuras penales más denunciadas, el delito de *alteración de evidencia informática* se encuentra distribuido de la siguiente manera por departamental:

Departamental	Denuncias
Mar del Plata	57
Lomas de Zamora	30
Quilmes	10
Bahia Blanca	7
Mercedes	5
Zárate-Campana	4
Azul	3
La Plata	3
San Isidro	2
Dolores	1
La Matanza	1
Morón	1
Necochea	1
Trenque Lauquen	1
San Martín	1
TOTAL	127

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Alteración de evidencia informática por distrito – Prov. De Bs As 2013 – Fuero Criminal y Correccional



Observaciones:

- ✚ El delito de *alteración de evidencia informática* se concentra en las departamentales de Mar del Plata y Lomas de Zamora, donde prácticamente 7 de cada 10 denuncias se realizaron en estos distritos, -69% de causas-.
- ✚ Casi la mitad de causas iniciadas en el Fuero criminal y Correccional sobre esta figura se realizaron en la departamental de la costa atlántica Argentina, con 57 denuncias-45%-.
- ✚ 1 de cada 4 denuncias se realiza en la Departamental Lomas de Zamora, con 30 casos -24%- , seguida por otra departamental lindante, Quilmes, con un 8% del total -10 denuncias-, lo que permite establecer que 1 de cada 3 denuncias de este tipo se concentran en la zona sur del conurbano bonaerense -32%-.

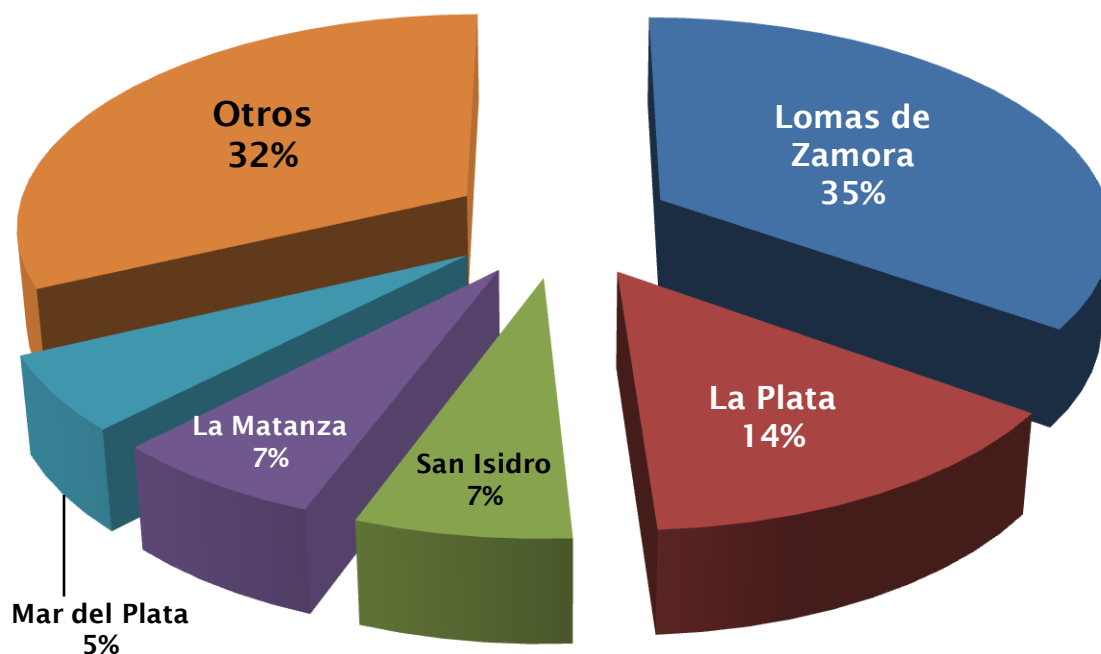
3.1.4.2. Delito de distribución o comercialización de material con contenido sexual de menores de edad

En cuanto a la *publicación o distribución de material de contenido sexual sobre menores de edad o representaciones afines*, las denuncias distribuidas por departamental son:

Departamental	Denuncias
Lomas de Zamora	37
La Plata	15
La Matanza	7
San Isidro	7
Mar del Plata	6
Morón	5
Junín	4
Quilmes	4
San Nicolás	4
Bahía Blanca	3
Dolores	3
Trenque Lauquen	3
Azul	2
San Martín	2
Zarate-Campana	2
Mercedes	1
Pergamino	1
TOTAL	106

Fuente: Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires

Delitos relacionados con material sexual de menores por distrito Prov. de Bs As 2013 – Fuero Criminal y Correccional



Observaciones:

- ✚ En cuanto a esta figura penal, 1 de cada 3 denuncias fueron realizadas en la Departamental Lomas de Zamora -35%- con 37 causas iniciadas por sobre 106 durante 2013.
- ✚ Las departamentales que le siguen son La Plata, con 15 casos, lo que representa un 14% del total de denuncias, La Matanza y San Isidro, con 7 causas -ambas con un 7% del total-
- ✚ En este caso la Departamental Mar del Plata registra pocas causas iniciadas por esta figura, con 6 casos iniciados durante este período, lo que representa un 6% del total de denuncias.

Tasas delictivas en relación a estadísticas poblacionales

4.1. Tasa de denuncias judiciales de acuerdo a las figuras penales de la Ley N° 26.388 - año 2013

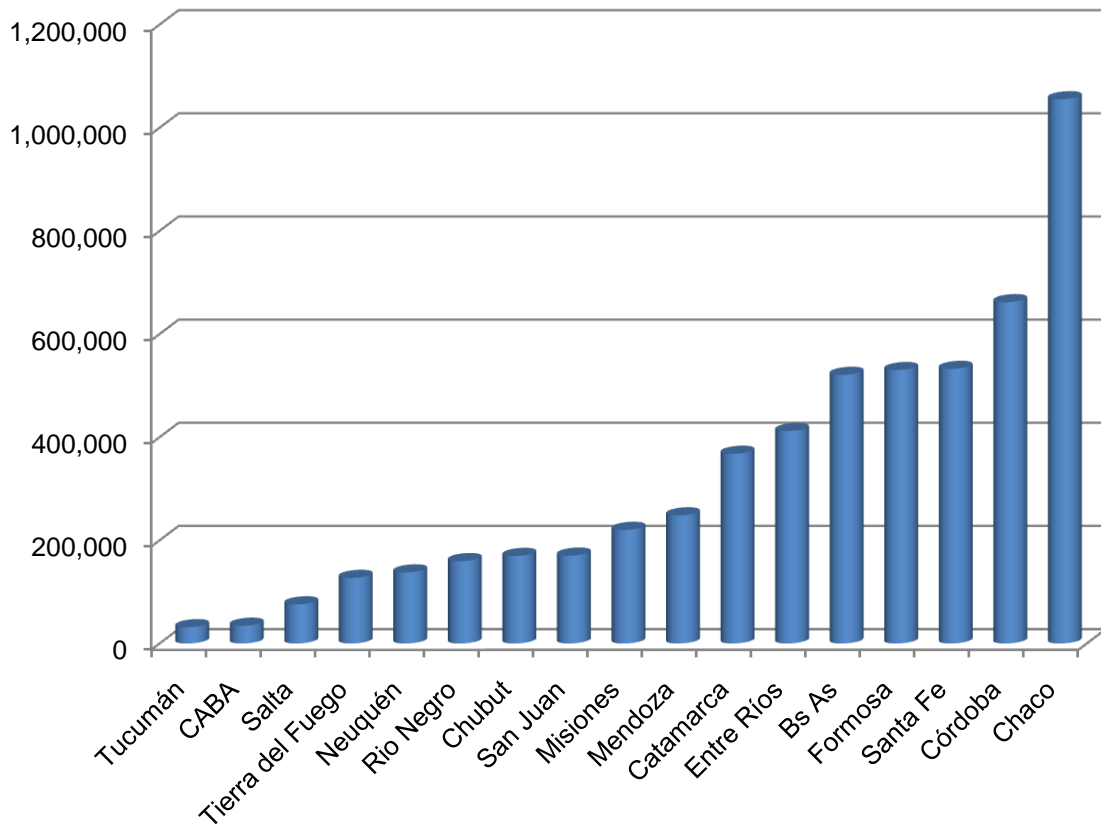
En cuanto a algunas variables que se pueden incorporar al análisis estadístico, los datos poblacionales de las regiones sirven para establecer la cantidad de habitantes por denuncia penal establecida de acuerdo a las figuras de la ley analizada.

4.1.1. Fuero Federal - Total País

Distrito	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Tucumán	1.448.188	46	31.482
Ciudad de Buenos Aires	2.890.151	84	34.407
Salta	1.214.441	16	75.903
Tierra del Fuego	127.205	1	127.205
Neuquén	551.266	4	137.816
Rio Negro	638.645	4	159.661
Chubut	509.108	3	169.703
San Juan	681.055	4	170.264
Misiones	1.101.593	5	220.319
Mendoza	1.738.929	7	248.418
Catamarca	367.828	1	367.828
Entre Ríos	1.235.994	3	411.998
Provincia de Buenos Aires*	15.625.084	30	520.836
Formosa	530.162	1	530.162
Santa Fe	3.194.537	6	532.423
Córdoba	3.308.876	5	661.775
Chaco	1.055.259	1	1.055.259

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

**Cant. de habitantes por denuncia – Total País 2013
FueroFederal**



Observaciones:

- ✚ A nivel comparativo, entre los distritos que iniciaron más causas en cuanto a los totales generales y la cantidad de habitantes por denuncia no existen diferencias significativas en cuanto a las posiciones de los distritos en la tabla general, salvo por algunas excepciones significativas.
- ✚ Incorporando como variable la cantidad de habitantes, el distrito que más denuncias recibió fue Tucumán, siendo la sexta provincia en cuanto a cantidad

de habitantes de la República Argentina con 1.448.188 habitantes según el Censo 2010. De acuerdo a la tasa de habitantes por denuncia, cada 31.482 habitantes se inició una causa relacionada con la ley N° 26.388.

- ✚ El segundo lugar está ocupado por la Ciudad de Buenos Aires, con 34.407 habitantes por cada causa iniciada, una cifra bastante cercana a la tasa de Tucumán, pero con una densidad poblacional significativamente mayor.

- ✚ Al igual que en la tabla de denuncias generales, Salta aparece entre los primeros lugares de la tasa de habitantes por presentación judicial, pasando del cuarto al tercer lugar a nivel comparativo, arrojando un resultado de 75.903 habitantes por causa.

- ✚ Las provincias que siguen en cuanto a la tasa de denuncias son las provincias de la Patagonia Argentina -a excepción de Santa Cruz-; a saber: Tierra del Fuego, Neuquén, Rio Negro y Chubut. Si bien son distritos de baja densidad poblacional, las mismas recibieron pocas denuncias, lo que hace que la cantidad de causas iniciadas en relación a sus datos poblacionales las posicionen en ese lugar sin aportar datos significativos. Tierra del Fuego recibió 1 denuncia, mientras que Neuquén y Rio Negro 4 cada una, seguida por Chubut, con 3.

- ✚ Resulta significativo que la Provincia de Buenos Aires, el distrito con mayor nivel poblacional del país sea uno de los distritos con nivel más bajo de tasa de denuncias recibidas sobre estos tipos de delito, recibiendo una cada medio millón de personas -520.826 habitantes-.

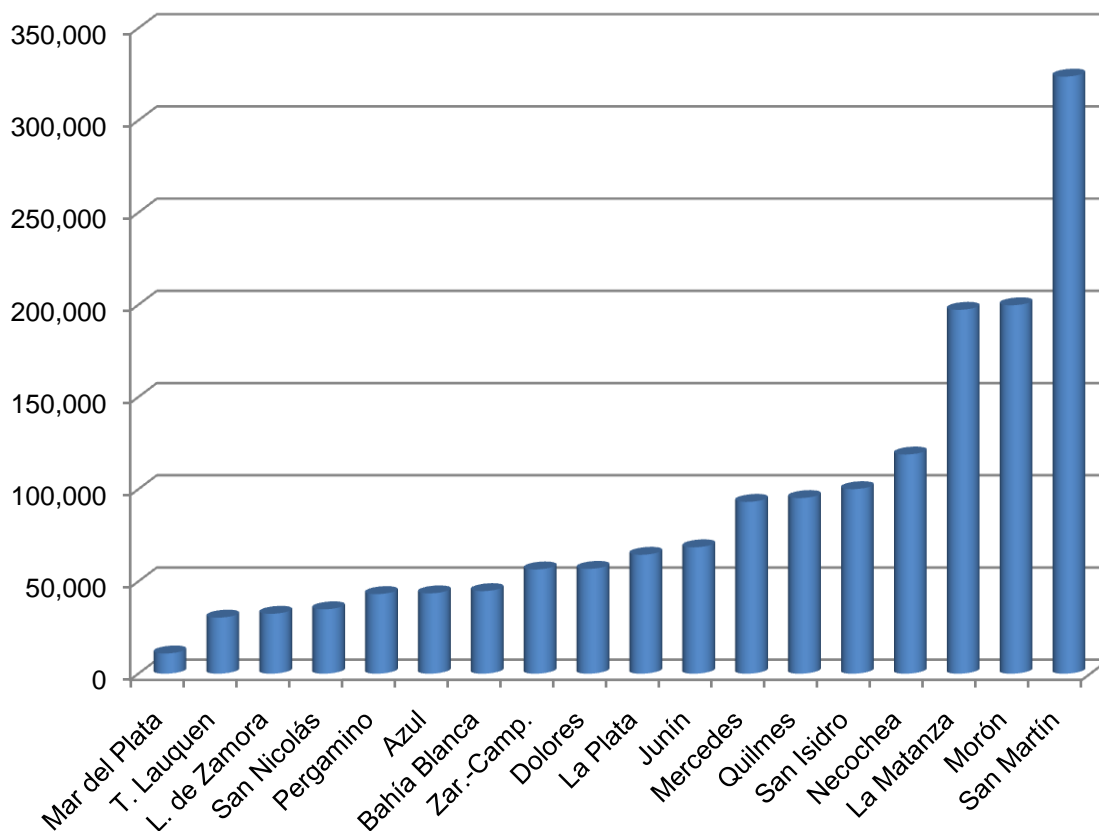
- ✚ Las provincias de Córdoba, Santa Fe y Mendoza, pese a ser los distritos con mayor densidad de población junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no poseen una tasa de delito por habitante significativa en relación a otros distritos.

4.1.2. Fuero Criminal y Correccional – Provincia de Buenos Aires

Departamental Judicial	Habitantes	Denuncias	Cantidad de habitantes por denuncia
Mar del Plata	723.685	66	10.965
Trenque Lauquen	243.214	8	30.402
Lomas de Zamora	2.435.802	75	32.477
San Nicolás	314.234	9	34.915
Pergamino	129.480	3	43.160
Azul	435.636	10	43.564
Bahía Blanca	626.894	14	44.778
Zarate-Campana	452.154	8	56.519
Dolores	284.172	5	56.834
La Plata	1.160.614	18	64.479
Junín	274.158	4	68.540
Mercedes	559.011	6	93.169
Quilmes	1.333.192	14	95.228
San Isidro	1.400.996	14	100.071
Necochea	118.855	1	118.855
La Matanza	1.775.816	9	197.313
Morón	1.198.668	6	199.778
San Martín	1.618.813	5	323.763

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Cant. de habitantes por denuncia – Prov. de Bs As 2013 Fuero Criminal y Correccional



Observaciones:

- + A diferencia de las denuncias tramitadas en el fuero federal en todo el país, existen diferencias significativas en relación a la cantidad de denuncias recibidas por distrito sobre estos tipos de delito.

- + La departamental judicial con más habitantes de la Provincia de Buenos Aires y con mayor cantidad de denuncias sobre delitos informáticos durante el año

2013-Lomas de Zamora- no es la que mayor tasa de denuncias posee. Ocupa el tercer lugar en la tabla general, con un delito denunciado cada 32.477 habitantes.

- ✚ El distrito judicial que más denuncias recibió durante el período analizado es la Departamental Mar Del Plata, con una causa iniciada cada 10.965 habitantes, lo que marca un alto índice de denuncias sobre este tipo de ilícitos en la media general si se tiene en cuenta que registra 723.685 habitantes, menos de un tercio que la Departamental Lomas de Zamora.
- ✚ El segundo distrito que más denuncias recibió por tasa poblacional es Trenque Lauquen, con una denuncia recibida cada 30.402, una tasa similar a Lomas de Zamora, pero con una cantidad significativamente menor de habitantes, 243.214.
- ✚ Resulta importante señalar que, salvo la departamental Lomas de Zamora, los distritos judiciales que mayor tasa de denuncias poseen no son los que mayor densidad poblacional tienen. Si bien la cantidad total de denuncias por este tipo de delito no es significativa, los primeros lugares están ocupadas por departamentales del interior de la provincia y no del conurbano, siendo las Departamentales San Nicolás, Pergamino, Azul y Bahía Blanca, las que le siguen a las tres primeras ya nombradas.
- ✚ Las departamentales con mayor densidad de población son las que menos denuncias recibieron en relación. Las departamental San Martín –tercera en cantidad de habitantes en la provincia- registró con 5 denuncias en total, con un promedio de una causa iniciada cada 323.763 habitantes. Le siguen la Departamental Morón, con una denuncia cada 199.778 habitantes y La Matanza, con un delito denunciado cada 197.313 –la segunda departamental de mayor cantidad de habitantes en todo el territorio bonaerense-.
- ✚ Las departamentales restantes del Gran Buenos Aires -San isidro y Quilmes- también muestran un bajo índice de denuncias recibidas en términos de tasa de causas iniciadas durante el 2013 con un delito cada 100.071 habitantes para

el distrito de la zona norte y 95.228 para la departamental del sur del conurbano.

Tasas delictivas en relación a la población que utiliza computadoras

5.1. Tasa de denuncias judiciales de acuerdo a figuras penales de la Ley N° 26.388 y su correlación con el uso de computadoras en la población

Si se incorpora al análisis la variable poblacional de cantidad de usuarios de computadora por región, los resultados son los siguientes:

5.1.1. Fuero Federal - Total País

Distrito	Cantidad de habitantes por denuncia	Porcentaje de la población que utiliza computadoras
Tucumán	31.482	41%
Ciudad de Buenos Aires	34.407	73%
Salta	75.903	40%
Tierra del Fuego	127.205	78%
Neuquén	137.816	59%
Rio Negro	159.661	58%
Chubut	169.703	63%
San Juan	170.264	44%
Misiones	220.319	38%
Mendoza	248.418	52%
Catamarca	367.828	44%
Entre Ríos	411.998	50%
Provincia de Buenos Aires	520.836	56%
Formosa	530.162	33%
Santa Fe	532.423	54%
Córdoba	661.775	56%
Chaco	1.055.259	37%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Observaciones:

- ✚ En cuanto a las denuncias en relación a la Ley N° 26.388 en el fuero federal a nivel país, la tasa de delitos por regiones no establece una correlación directa con los usuarios de computadora, lo que puede observarse en la disparidad en

términos comparativos entre denuncias por habitante y población que utiliza PCs.

- ✚ La provincia que mayor tasa de denuncias recibió sobre figuras de la Ley N° 26.388 en 2013 –Tucumán-está entre los distritos que se encuentran por debajo de la media de usuarios de computadora a nivel nacional-41% por sobre 51%. Lo mismo sucede con Salta, que posee un 40% de la población con mayor cantidad y ocupa el tercer lugar en causas iniciadas durante el año.
- ✚ La Ciudad de Buenos Aires ocupa tanto el segundo lugar en la tabla de tasa de causas registradas como en el cuadro general de población que utiliza PCs, con 34.407 habitantes por denuncia y un 73% de usuarios.
- ✚ Las provincias de la Patagonia Argentina; Tierra del Fuego, Neuquén, Rio Negro y Chubut se encuentran superando la media nacional en cantidad de usuarios de computadora y ocupan del tercer al sexto lugar en tasa de denuncias recibidas, estableciendo una correlación más directa entre usuarios activos de dispositivos y denuncias de delitos informáticos.
- ✚ La Provincia de Buenos Aires posee un 56% de población que utiliza computadoras en todo su territorio, un promedio que supera la media nacional, pero demuestra una tasa de denuncias significativamente inferior al resto de los distritos, con una denuncia presentada cada 520.836 habitantes.

5.1.2. Fuero Criminal y Correccional – Provincia de Buenos Aires

Departamental Judicial	Cantidad de habitantes por denuncia	Porcentaje de la población que utiliza computadoras
Mar del Plata	10.965	60%
Trenque Lauquen	30.402	53%
Lomas de Zamora	32.477	55%
San Nicolás	34.915	53%
Pergamino	43.160	55%
Azul	43.564	55%
Bahía Blanca	44.778	60%
Zarate-Campana	56.519	56%
Dolores	56.834	55%

La Plata	64.479	59%
Junín	68.540	54%
Mercedes	93.169	53%
Quilmes	95.228	52%
San Isidro	100.071	64%
Necochea	118.855	56%
La Matanza	197.313	50%
Morón	199.778	57%
San Martín	323.763	56%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Procuración General de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

- ✚ Si se toma como referencia las departamentales judiciales de la Provincia de Buenos Aires, el promedio de usuarios de computadoras de todos los distritos no varía significativamente con la media provincial -56% de la población total salvo la departamental San Isidro, que posee un 64% de habitantes que utilizan este dispositivo.
- ✚ Al igual que a nivel nacional, no resulta condicionante el promedio de población utilitaria de computadoras con cantidad de causas iniciadas por la Ley N° 26.388 en cada distrito, salvo por la departamental Mar del Plata, que supera la media provincial con 60% de su población usuaria de PCs, ocupando el segundo lugar. La misma mantiene el primer lugar en cantidad de casos denunciados.
- ✚ La departamental San Isidro, pese a ser el distrito con mayor nivel de habitantes que utilizan PCs no ha recibido denuncias significativas que se correspondan con este criterio, con un promedio de 1 causa iniciada cada 100.007 habitantes.

**Fiscalía
Especializada en
Delitos
Informáticos**

**Ciudad Autónoma
de Buenos Aires**

6.1. Causas judiciales de acuerdo a figuras penales de la Ley N° 26.388 Ciudad de Buenos Aires - Nov. 2012 a Oct. 2013

Mediante la Resolución N° 501 del año 2012, la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó el Equipo Fiscal Especializado en Delitos y Contravenciones Informáticas, abocado a la investigación y resolución de delitos informáticos y aquellos hechos ilícitos cometidos por Internet, específicamente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la resolución en cuestión dicha unidad se aboca específicamente a los artículos 128, 183 (segundo párrafo) y 184 del Código Penal de la Nación, que incluye las figuras relacionadas con el *ofrecimiento, distribución y tenencia para distribución de imágenes de menores de edad desnudos o representaciones de las mismas* y con el *daño a bienes intangibles y distribución de virus* y sus agravantes, aunque de acuerdo a las denuncias recibidas se extiende a figuras tales como la *violación de correspondencia electrónica y el acceso ilegítimo a sistema o dato informático* (Artículos 153 y 153 bis del Código, respectivamente), además de las denuncias contravencionales⁹.

Dicha fiscalía elaboró un informe especializado donde reseña la cantidad de denuncias recibidas en base a sus competencias institucionales, donde figuran, además de las figuras contempladas por la ley 26.388 en cuestión, algunas relacionadas con el Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 1.472 - CABA), que no es de incumbencia en este análisis. Si bien el periodo del informe es de noviembre de 2012 a Octubre de 2013, resulta significativo a los fines de discriminar que artículos del código penal contenidos en la ley que hacen al análisis en cuestión figuran en las denuncias recibidas en esta unidad especializada en la problemática¹⁰. De acuerdo al "Informe Final Cybercrime", del 15 de noviembre de

⁹ De acuerdo a la resolución 501/12 de la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, se establece "la competencia exclusiva del Equipo Fiscal "A" de la Unidad Fiscal Este para que intervenga en todas aquellas conductas delictivas que tengan por objeto los sistemas o programas informáticos (segundo párrafo del art. 183 del CPN y los agravantes contenidos en los acápite 5 y 6 del art. 184 del C.P.N.); y las conductas penales y contravencionales descritas en el art. 128 del C.P.N y 62 del C.C. respectivamente, en tanto se perfeccione o configure mediante el uso de Internet". Si bien en la estadística brindada por el Ministerio Público Fiscal de la Nación se señalan algunas denuncias relacionadas con estas figuras en el ámbito de los tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2013, las mismas se deben a que algunas de ellas están incluidas en una causa que contiene varias figuras penales entre las cuales incluye alguna de las contempladas en la Ley N° 26.388 pero que su tratamiento por el tipo de delito se corresponde la competencia federal.

¹⁰ Cabe señalar que desde el año 2000, el gobierno nacional y el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires firmaron diferentes convenios para el traspaso progresivo de competencias de hechos penales desde la

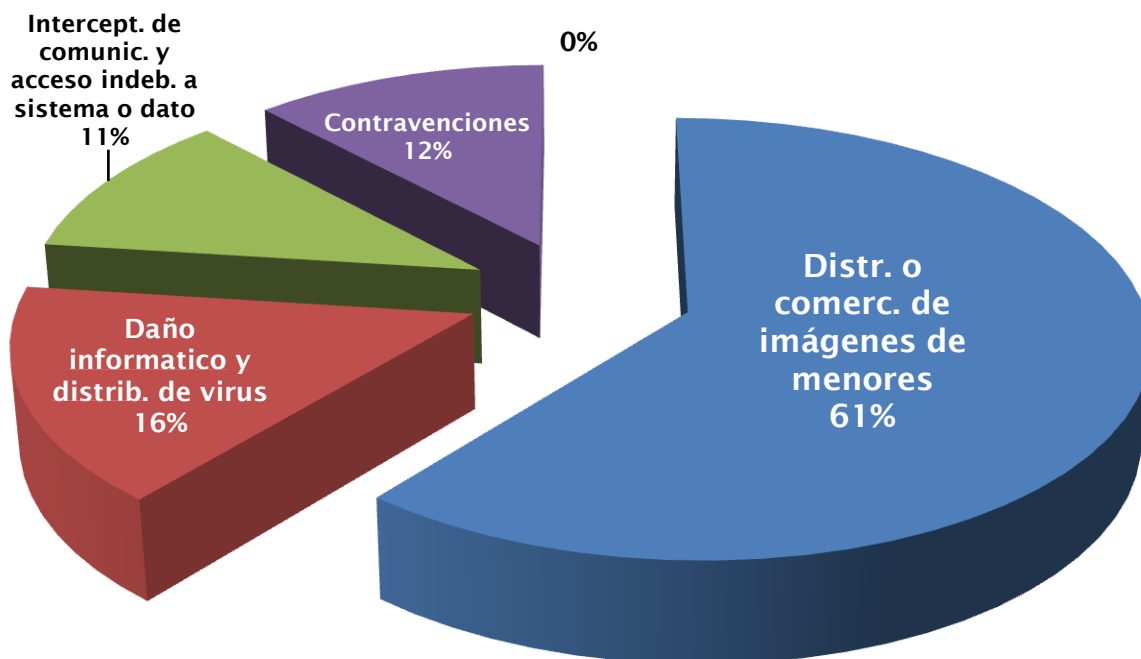
2012 a octubre de 2013, la fiscalía especializada recibió 244 denuncias entre delitos comunes y contravenciones. Si bien el informe no discrimina la cantidad de casos sino los porcentajes de los mismos, la distribución según las figuras de la Ley N° 26.388 es la siguiente:

Figura penal	Porcentaje de denuncias
Art. 128, CP: Distribución o comercialización de imágenes de menores	61%
Art. 183, CP: Daño informático y distribución de virus (Incluye la figura del Art. 184, Inc. 5 del CP).	16%
Arts. 153 y 153 Bis: Violación de correspondencia electrónica/ Acceso ilegítimo a sistema o dato informático	11%
Contravenciones	12%
Total de denuncias recibidas	244

Fuente: Fiscalía especializada en delitos informáticos - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

órbita del fuero nacional al ámbito del fuero Penal, Contravencional y de Faltas del Poder Judicial de la ciudad.

Denuncias Ley N° 26.388 por figura penal – CABA 2012/2013 Fuero Penal, Contravencional y de Faltas



Observaciones

- ✚ En cuanto a la cantidad de denuncias recibidas por estafiscalía, 6 de cada 4 causas están relacionadas con el delito de *material representación de menor de 18 años dedicado a fines sexuales explícitos con fines inequívocos de distribución o comercialización*, lo que marca una clara tendencia en las investigaciones realizadas por esta unidad en el período analizado.
- ✚ La segunda figura de la Ley N° 26.388 en cuanto a presentaciones realizadas es la de *daño a bienes intangibles y distribución de virus* –Art. 183 del Código Penal

de la Nación-, con un 16% de denuncias iniciadas de octubre de 2012 a noviembre de 2013.

- ✚ En relación a las figuras de *violación de correspondencia electrónica y el acceso ilegítimo a sistema o dato informático*, dichas figuras concentraron poco más de 1 denuncia cada 10 casos, con 11% de los causas.

7. Conclusiones generales

Tras la realización de esta primer prueba piloto sobre causas tramitadas en base a las figuras de la Ley N° 26.388 en los fueros en cuestión y el bajo nivel de causas tramitada por los tribunales de los distritos que fueron parte del muestreo, se pueden trazar algunas hipótesis sobre la base de los datos disponibles tanto así como interrogantes que podrán marcar algunos lineamientos para estudios futuros, tanto a nivel estadístico como de tipo cualitativo.

Como primera conclusión se puede afirmar que al igual que sucede en otras partes del mundo, **los delitos que involucran dispositivos informáticos poseen un bajo nivel de denuncia** en los tribunales de la República Argentina. De los porcentajes analizados, el fuero federal demuestra un porcentaje mayor de causas relacionadas con delitos informáticos que el fuero criminal y correccional en comparación con el total general de causas tramitadas en el período en cuestión -0,48% del total de denuncias iniciadas por el Ministerio Público Fiscal de la Nación a nivel país y 0,04 en los tribunales de la Provincia de Buenos Aires-. Esto podría deberse a que **cuando mayor nivel de complejidad y/o gravedad en cuanto al tipo de delito denunciado, mayor nivel de denuncia.**

Esto parece demostrarse con la mayor cantidad de denuncias recibidas en todo el territorio en los tribunales federales sobre el delito de *interrupción o entorpecimiento de comunicaciones*, que si bien el artículo 197 del Código Penal refiere a todo tipo comunicaciones—no solo las mediadas por dispositivos informáticos sino también telegráficas y telefónicas—alude a la imposibilidad de funcionamiento de los sistemas en sí. En los casos de comunicaciones digitales, dicha figura puede incluir la caída del servicio de Internet a usuarios particulares u organizaciones, el “hackeo” redes informáticas o cualquier servicio de Internet en términos de acceso o comunicación, entre otros.

Respecto a los hechos denunciados en la Provincia de Buenos Aires, resulta llamativo que casi la mitad de denuncias tramitadas en los juzgados criminales y

correccionales bonaerenses estén relacionadas con la *alteración de evidencia informática*. La evidencia informática está comprendida por aquellos datos o información que se almacena, transmite o recibe en un dispositivo informático que tiene valor probatorio en el marco de una causa judicial. Al ser fácilmente alterable en tanto puede editarse, ocultarse y eliminarse sin mayor esfuerzo. Que exista un mayor margen de causas iniciadas en base a esta figura penal puede deberse, por un lado, a la tendencia de digitalización de documentos, archivos y registros tanto en la vida pública como en los procesos administrativos de las organizaciones de los últimos años, lo que implicaría inevitablemente un proceso de **“informatización” de la evidencia** ante la presencia de hechos criminales que involucren directa o indirectamente dispositivos informáticos, **o un aumento de hechos ilícitos tendientes a evitar el cumplimiento de una pena judicial o la resolución de un hecho mediante la eliminación de elementos probatorios que permitan llegar a la verdad del mismo en cuanto al conocimiento del mismo.**

En términos criminológicos, algunos delitos son más denunciados que otros en función de la proporcionalidad a la ofensa que produce en ciertos sectores de la sociedad. Esto parece demostrarse en términos por el importante volumen de presentaciones judiciales relacionadas con el *ofrecimiento y distribución de material relacionado con menores de edad desnudos o representaciones de los mismos* por medios informáticos. En la Ciudad de Buenos Aires la mayoría de las denuncias recibidas por la fiscalía especializada refieren a esta figura, tanto así como en la Provincia de Buenos Aires, que ocupan más de un tercio de las causas iniciadas. Esto evidencia la **preocupación y sensibilidad de la ciudadanía para esclarecer y perseguir penalmente a los responsables de delitos que ponen en riesgo la integridad de los menores de edad, en esta oportunidad ante posibles casos de acoso sexual o pedofilia**, sea mediante la obtención de imágenes de menores desnudos por medio de webcam o la descarga o intercambio de material de pornografía infantil a una computadora, entre otras.

Por otro lado, **la lógica de concentración de delitos informáticos no parece responder en forma lineal a los distritos con mayor cantidad de habitantes**. A nivel del fuero federal, las provincias de la región noroeste -Tucumán y Salta- mantienen un alto índice de denuncias pese a no tener una gran densidad poblacional. Ambas plantean la excepción a la regla en cuanto a los distritos con mayor cantidad de habitantes como la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe y Córdoba, que aparecen también encabezando la tabla de presentaciones judiciales. Esta tendencia aparece más marcada en las provincias patagónicas -Tierra del Fuego, Neuquén, Río Negro y Chubut, específicamente- con un

alto índice de denuncias, siendo a su vez distritos con tasa baja en cuanto a cantidad de habitantes.

A nivel de fuero criminal y correccional, en la Provincia de Buenos Aires se manifiesta la misma tendencia, ya que no son los distritos con mayor cantidad de habitantes los que concentran más casos de delitos informáticos. Más de la mitad de las causas judiciales que involucran figuras penales contempladas en la Ley N° 26.388 se concentran en las departamentales de Lomas de Zamora y Mar del Plata, respectivamente. En el caso de la primera los resultados establecen una correlación por ser el distrito con mayor cantidad de habitantes pero no en el caso de la departamental costera, que concentra 1 de cada 4 denuncias. Esta tendencia parece demostrarse también a partir de la observación de los lugares que ocupan en la lista de denuncias las departamentales más habitadas del territorio bonaerense como La Matanza, Morón o San Martín.

Si se toma en cuenta que las provincias de Tucumán y Salta son limítrofes y que la mismas concentran una gran cantidad de denuncias exclusivamente sobre la figura de *Acceso ilegítimo a dato o sistema informático*-delito que representa a nivel nacional el 3% de denuncias a nivel federal- podría deberse a un hecho que puede haber tomado estado público. Esto permite inferir, si así fuera, **que una demanda que afecte a una cierta cantidad de personas en una determinada región geográfica puede alterar la estadística de tipo de delitos ante el bajo nivel de denuncia que poseen estas figuras.** En relación al bajo nivel de judicialización de estos tipos de ilícitos, una demanda colectiva puede deberse a factores que hayan afectado en forma severa a cierto segmento de la población en cuanto a su calidad de vida o también algún tipo de pérdida económica.

Un caso similar lo brinda la Departamental de Mar Del Plata. Al igual que Tucumán, casi la totalidad de denuncias realizadas en ese distrito se corresponde con un tipo delictivo, en este caso, la *alteración de evidencia informática*. Las variables del porque sucede en este distrito amerita –al igual que el caso de Tucumán- una profundización del análisis estadístico mediante la incorporación de otras variables. En relación a esta figura y también con un paralelo similar a lo que sucede con la provincia del noroeste; una departamental -Lomas de Zamora- es el distrito que concentra también una gran cantidad de denuncias sobre la alteración de evidencia, aunque a diferencia del caso anterior y como sucedía con Salta, no son distritos lindantes. En este caso la lógica regional no parece tener vinculación con el aumento estadístico.

Al igual que la departamental costera, Lomas de Zamora concentra la mayor cantidad de causas sobre la segunda figura penal en cantidad de registros a nivel Provincial, el

de ofrecimiento y distribución de material relacionado con menores de edad desnudos o pornográficos en tanto que un tercio de las presentaciones judiciales se concentran en ese distrito. Al igual que el caso de Tucumán, dos departamentales lindantes -La Plata y La Matanza- le siguen en cantidad de casos sobre esta figura penal. Una concentración geográfica sobre esta figura podría ser multicausal, pero algunas hipótesis podrían ser **la existencia de bandas organizadas en la zona que provee este tipo de material a cambio de un beneficio económico, un mayor intercambio o consumo de pornografía infantil en forma localizada, o una gran cantidad de casos de menores damnificados a nivel regional**, entre otros factores.

Otra conclusión a la que se puede arribar es que **la cantidad de usuarios de computadoras por región tampoco resultase una variable ni un factor condicionante para explicar un caudal de denuncias de delitos de tipo informáticos**. Tanto a nivel de denuncias federales como de justicia ordinaria, los datos estadísticos entre cantidad de delitos por habitante y porcentaje de personas que utilizan computadoras por regiones no establecen una correlación directa. Independientemente de esta afirmación, cabe destacar que en todo el territorio nacional existe un porcentaje similar de usuarios de computadora, sin demasiadas variables significativas entre regiones.

Por último, cabe señalar a modo de cierre **la importancia que parece adquirir la privacidad y la intimidad de las personas como usuarios de Internet**, sobre todo si se tiene en cuenta que hubo una cantidad significativa de presentaciones judiciales relacionadas con las figuras penales de *acceso ilegítimo a sistema o dato informático, violación de correspondencia electrónica* y del Artículo 157 bis del Código Penal de la Nación alusivo a *delitos relacionados con la protección de los datos personales*. Si bien representan un porcentaje menor en cuanto a otras figuras antes señaladas, que existan denuncias sobre estos tipos de delitos demuestra la importancia de la privacidad y la intimidad de las comunicaciones en línea para los ciudadanos.

ANEXO I

FICHA TECNICA

Fuentes de Información estadística

- Dirección de Desempeño Institucional del Ministerio Público Fiscal - Procuración General de la Nación.
- Departamento de Estadísticas de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.
- Fiscalía Especializada en Delitos Informáticos del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación penal – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
- Instituto Nacional de Estadística y Censos – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Agradecimientos

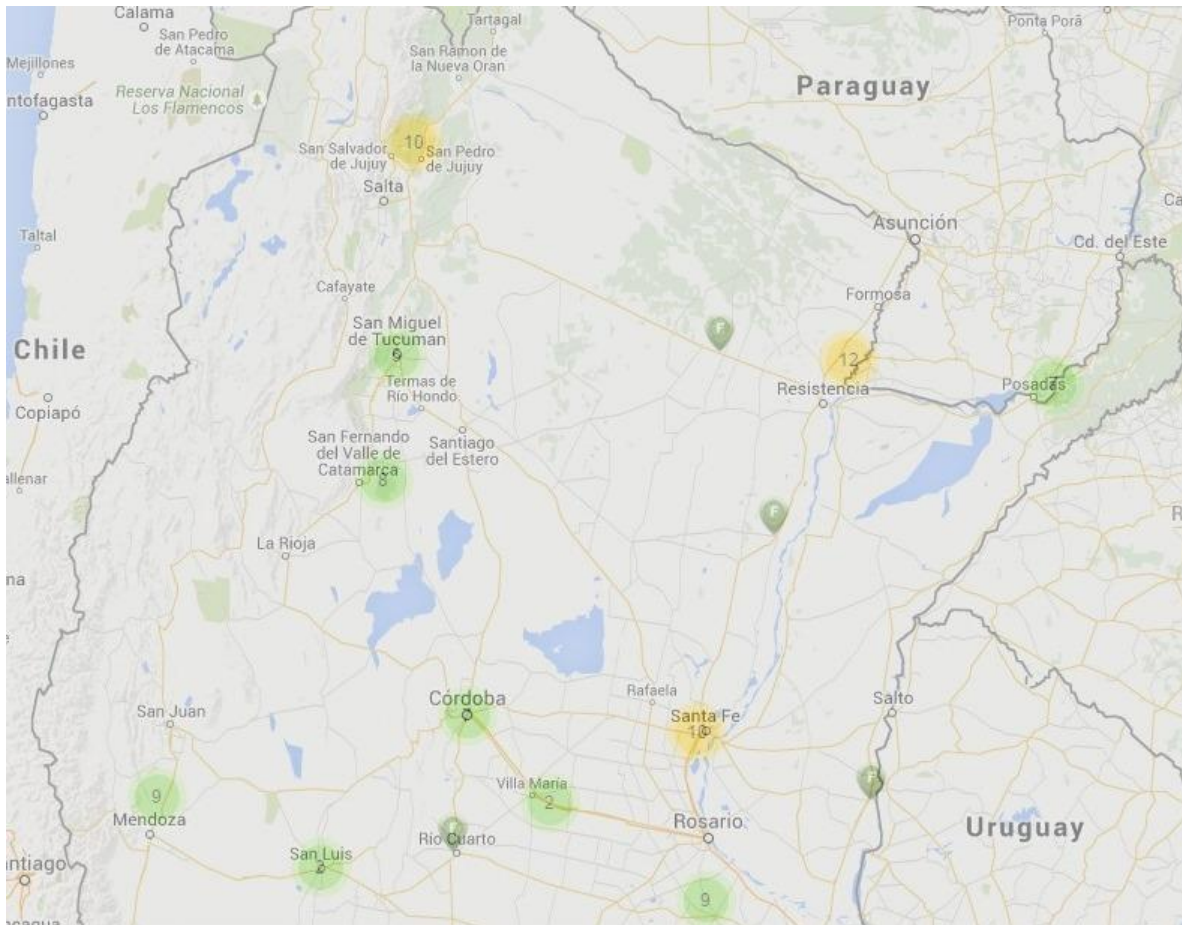
- ✓ Al Sr. Ormar Gabriel Orsi, Director de Desempeño Institucional del Ministerio Publico Fiscal de la Nación.
- ✓ Al Sr. Esteban Marianacci, Prosecretario Administrativo de la Dirección de Desempeño Institucional del Ministerio Publico Fiscal de la Nación.
- ✓ Al Sr. Diego García Yomha, Director General de Análisis Criminal y Planificación Estratégica de la Persecución Penal del Ministerio Publico Fiscal de la Nación.
- ✓ Al Sr. Homero Alonso, Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.
- ✓ Al Sr. Ricardo Burry, Subsecretario de Control de Gestión de la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.

- ✓ A la Sra. Delfina De Cesare, Especialista en Estadística de la Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

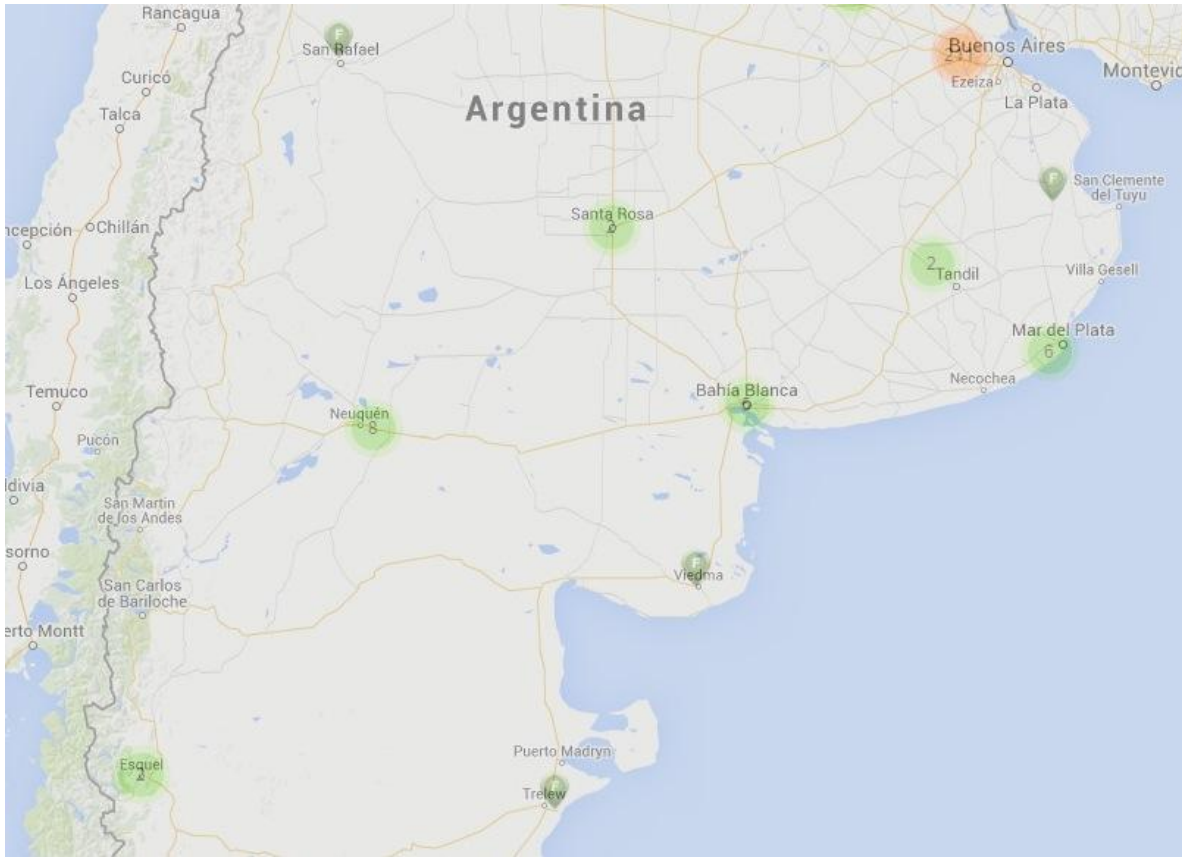
ANEXO II REFERENCIAS GEOGRÁFICAS

Fiscalías federales de la República Argentina

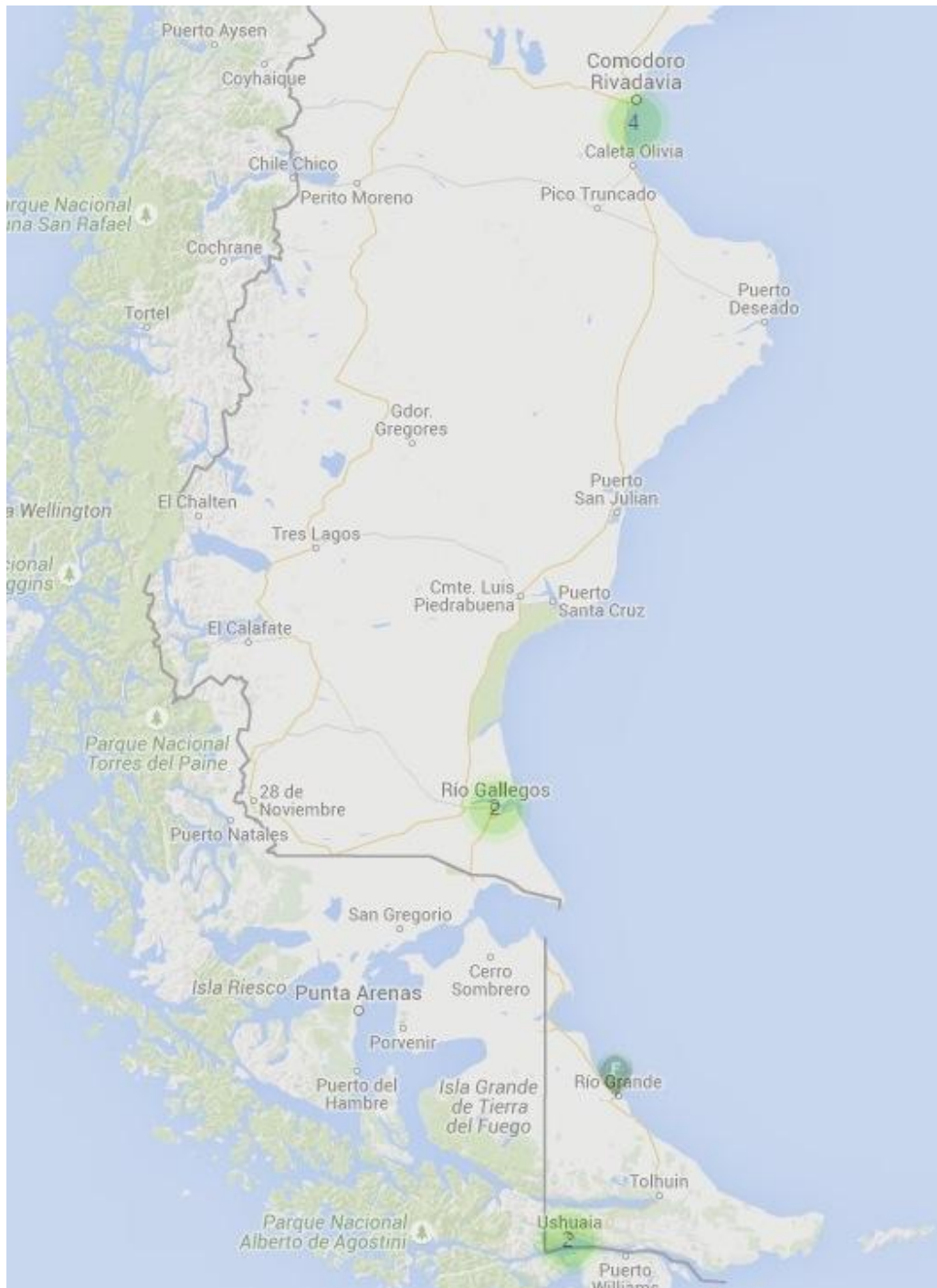
Zona Norte - Centro



Zona Centro - Sur



Zona Sur



Departamentales judiciales de la Provincia de Buenos Aires



Departamento Judicial
LA MATANZA
La Matanza



Departamento Judicial
LOMAS DE ZAMORA
Almirante Brown
Avellaneda
Esteban Echeverría
Ezeiza
Lanús



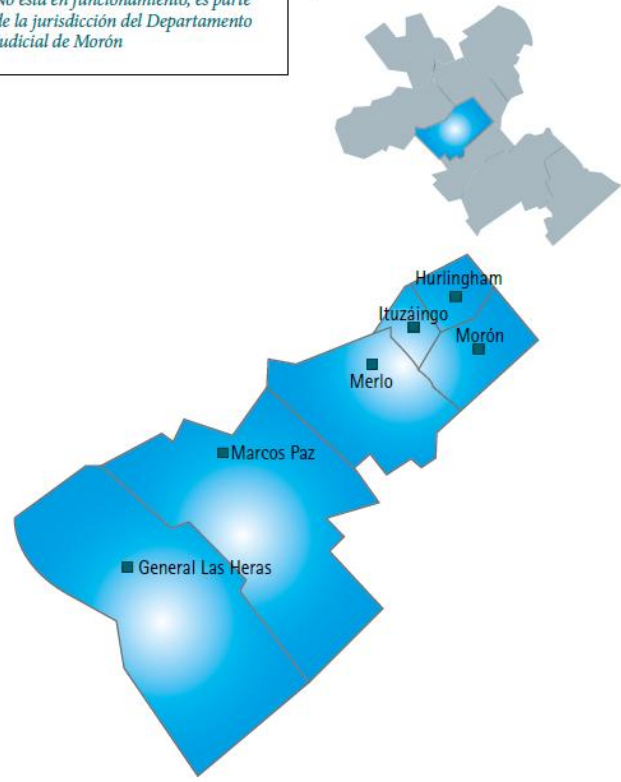
Departamento Judicial
Creación Ley 13.859 MERLO

General Las Heras
 Marcos Paz
 Merlo

No esta en funcionamiento, es parte de la jurisdicción del Departamento Judicial de Morón

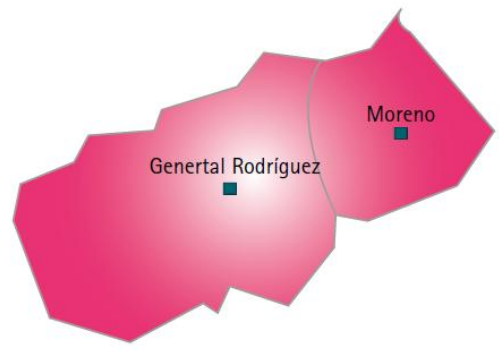
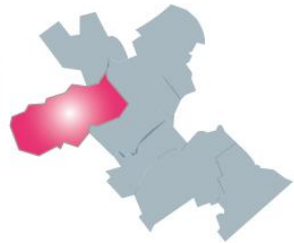
Departamento Judicial
MORÓN

Hurlingham
 Ituzáingo
 Morón

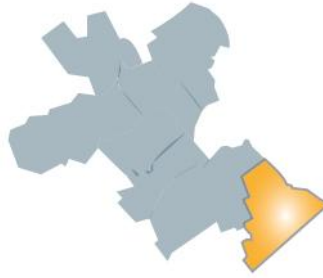


Departamento Judicial
MORENO
GENERAL RODRIGUEZ

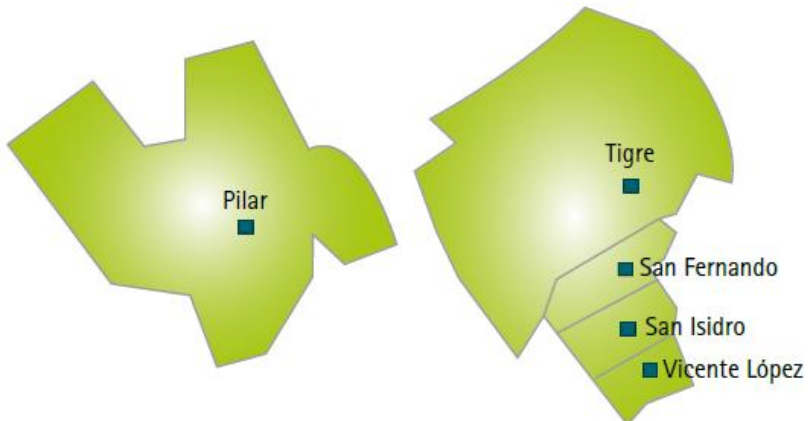
General Rodriguez
 Moreno



Departamento Judicial
QUILMES
Berazategui
Florencio Varela
Quilmes

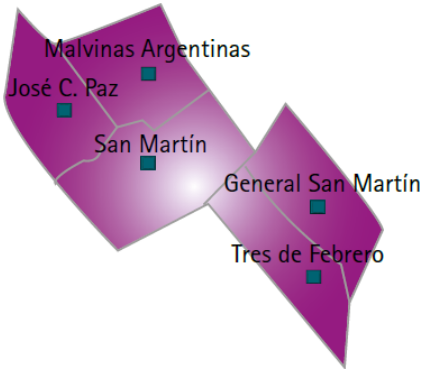


Departamento Judicial
SAN ISIDRO
Pilar
San Fernando
San Isidro
Tigre
Vicente López



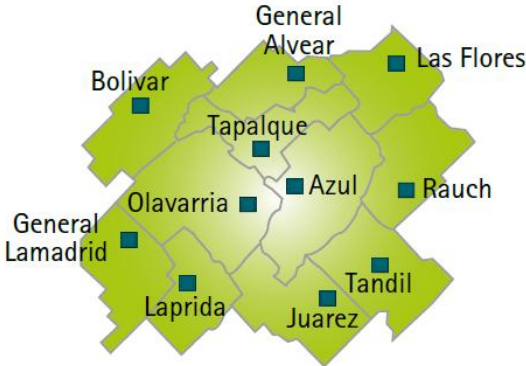
Departamento Judicial
SAN MARTÍN

- General San Martín
- José C. Paz
- Marlvinas Argentinas
- San Miguel
- Tres de Febrero



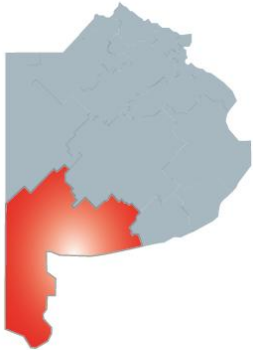
Departamento Judicial
AZUL

- Azul
- Benito Juárez
- Bolívar
- General Alvear
- General Lamadrid
- Laprida
- Las Flores
- Olavarría
- Rauch
- Tandil
- Tapalque



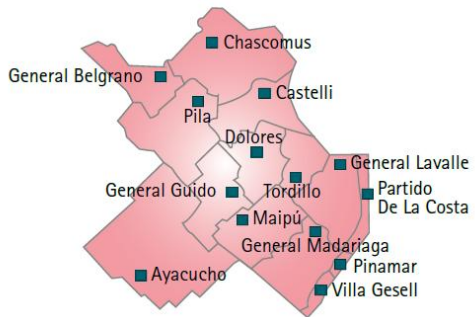
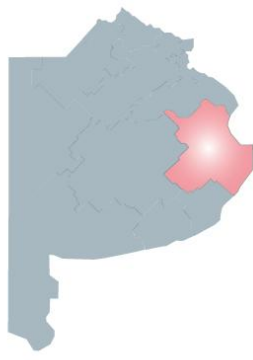
Departamento Judicial
BAHÍA BLANCA

- Bahía Blanca
- Coronel Dorrego
- Coronel Pringles
- Coronel Rosales
- González Chavéz
- Monte Hermoso
- Patagones
- Puán
- Saavedra
- Tornquist
- Tres Arroyos
- Villarino



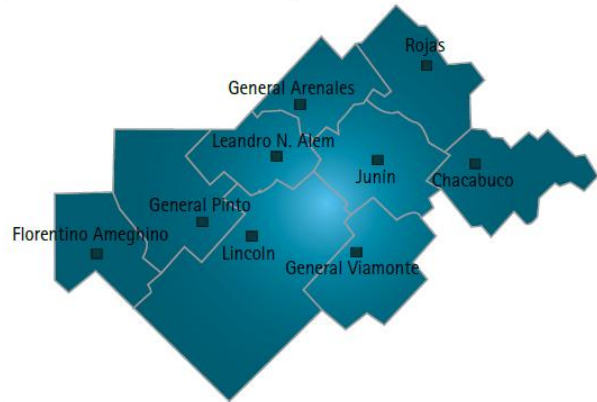
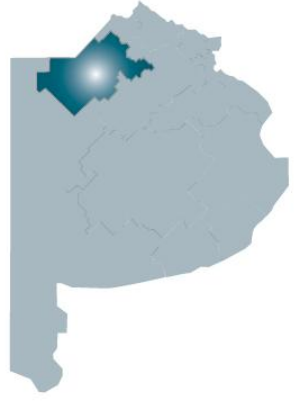
Departamento Judicial
DOLORES

- Ayacucho
- Castelli
- Chascomus
- Dolores
- General Belgrano
- General Guido
- General Lavalle
- General Madariaga
- Maipú
- Partido de la Costa
- Pila
- Pinamar
- Tordillo
- Villa Gesell



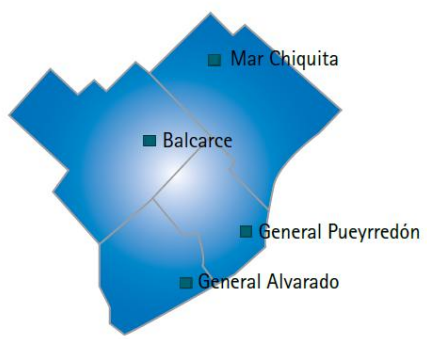
Departamento Judicial
JUNÍN

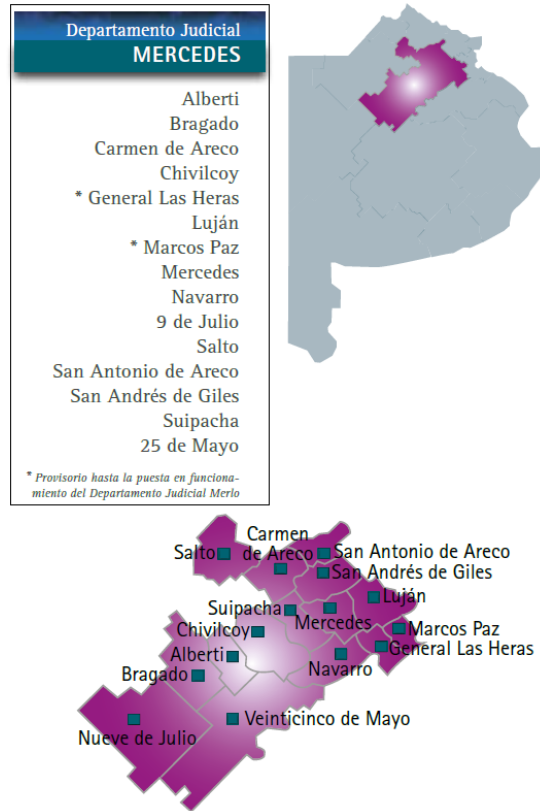
- Chacabuco
- Florentino Ameghino
- General Arenales
- General Pinto
- General Viamonte
- Junín
- Leandro N. Alem
- Lincoln
- Rojas



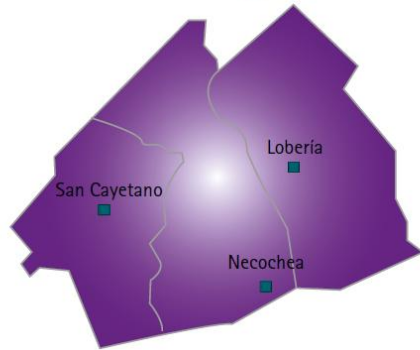
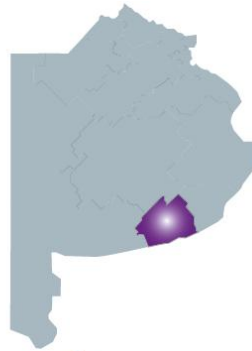
Departamento Judicial
MAR DEL PLATA

- Balcarce
- General Alvarado
- General Pueyrredón
- Mar Chiquita
- Mar del Plata



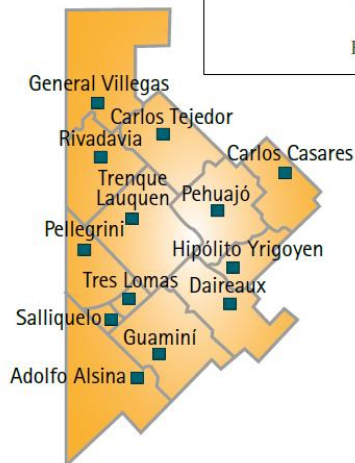
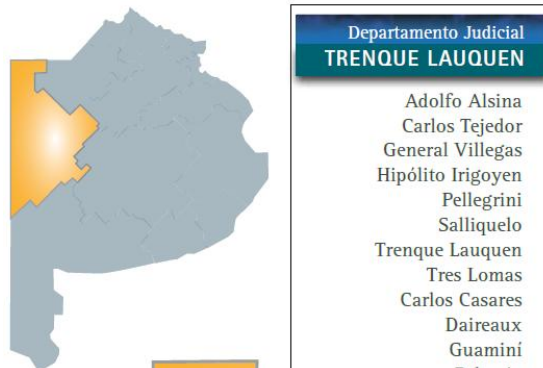
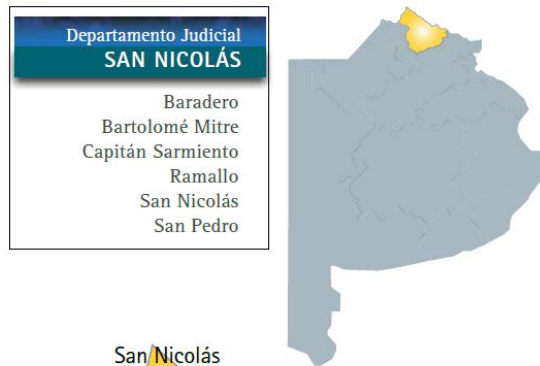


Departamento Judicial
NECOCHEA
Lobrería
Necochea
San Cayetano



Departamento Judicial
PERGAMINO
Colón
Pergamino





Departamento Judicial
ZARATE - CAMPANA
Campana
Escobar
Exhalción de la Cruz
Zárate

